



**UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL
(UCI)**

**MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA
CON MENCIÓN EN SEGURIDAD HUMANA**

**SITUACION DE LOS MENORES INFRACTORES EN LA
CIUDAD DE TEGUCIGALPA, HONDURAS DURANTE EL
PERIODO 2012 AL 2014**

**PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO
PARCIAL PARA OPTAR POR EL GRADO DE MÁSTER EN CRIMINOLOGÍA CON
MENCIÓN EN SEGURIDAD HUMANA**

Julio Roberto Benitez Ávila

**San José, Costa Rica
Enero 2016**

DE NIÑO A HOMBRE

Es fácil dejar a un niño
a merced de los pájaros.

Mirarle sin asombro
los ojos de luces indefensas.

Dejarle dando voces entre una multitud.

No entender el idioma
claro de su media lengua.

O decirle a alguien:
es suyo para siempre.

Es fácil,
facilísimo.

Lo difícil
es darle dimensión
de un hombre verdadero.

Roberto Sosa

(Poeta Hondureño)

1930-2011

HOJA DE APROBACION

UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL UCI

Este Proyecto Final de Graduación fue aprobado por la Universidad como Requisito parcial para optar al grado de Máster en Criminología con mención en Seguridad Humana

Dr. Álvaro Burgos Mata
TUTOR

Dr. Carlos Manavella
LECTOR

Lic. Julio Roberto Benitez Ávila
SUSTENTANTE

DEDICATORIA

A mi **PADRE CELESTIAL** con toda mi adoración, por haberme dado la oportunidad de vivir y sentirme orgulloso de este triunfo.

Dedicando este logro tan importante en mi vida a mi Esposa **SANDRA BONILLA OCHOA**, quien estuvo pacientemente a mi lado largas noches apoyándome en todos los aspectos de mi vida, alentándome cuando ya parecía rendirme, porque preferiste sacrificar tu tiempo para que yo pudiera cumplir con el mío, esta proyecto lleva mucho de ti, gracias por estar conmigo.

A mis amados hijos, **CESAR AUGUSTO, CESAR ADRIAN, JULIA MARINA y JULYSA ABRIL**, fuente de inspiración para cumplir con mi meta.

A mi Madre **JULIA AVILA RODRIGUEZ** con mi infinito amor que desde el cielo me ha estado cuidando y guiando, a quien D_os me dio la dicha de tenerla a mi lado, a mi padre **PABLO ROBERTO BENITEZ GODOY**, dándome dignos ejemplos de superación.

A mi hermana **LOURDES BENITEZ**, por alentarme a seguir adelante con todos sus consejos para afrontar los retos que se me han presentado a lo largo de mi vida, gracias amada hermanita.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar **AL ETERNO**, quién me iluminó para terminar mi tesis y lograr mi sueño de culminar exitosamente esta meta académica.

A mi Esposa **SANDRA BONILLA OCHOA**, le doy gracias al **ETERNO** por su existencia, por apoyarme siempre en todos los momentos difíciles de mi vida, impulsándome a seguir adelante, sin su ayuda y paciencia no hubiera sido posible concluir este proyecto.

A mis hijos: **CESAR AUGUSTO, CESAR ADRIÁN, JULIA MARINA** y **JULYSA ABRIL**, quienes me dieron ánimo a seguir adelante, siendo fuente de alegría e inspiración para continuar con mis estudios, apoyándome en todos los aspectos de mi vida y que pudiera lograr la meta propuesta.

A mi Madre **JULIA AVILA RODRIGUEZ (Q.D.D.G.)** que partió al cielo dejándome el legado de su persistencia y entrega, y que su amado recuerdo me dio la fortaleza para no flaquear y luchar, a mi Padre **ROBERTO BENITEZ GODOY** quien siempre me ha brindado su valioso apoyo moral.

A mi tutor, Dr. **ÁLVARO BURGOS MATA**; quién a pesar de sus múltiples ocupaciones me honró con colaborar en la tutoría y lectura de este proyecto de investigación y a la Dra. **ALEJANDRA MANAVELLA** por estar siempre pendiente y orientándome.

A mi hermana **LOURDES BENITEZ**, esposo e hijos, que siempre estuvieron pendientes de mí, depositándome su confianza, pues en todo momento me hicieron sentir respaldado.

A mis amigos y amigas, a mis docentes y a todo aquel que ha puesto un granito de arena, gracias, muchas gracias, **EL ETERNO** les bendiga.

RESUMEN EJECUTIVO

Abordar el tema la participación de niños, niñas y adolescentes en hechos constitutivos de delitos en Honduras supone considerar una serie de categorías y conceptos que actualmente ha estado reservado al conocimiento de un pequeño segmento de la sociedad como son los operadores del sistema de justicia, y personas que forma parte de instituciones especializadas en torno a los menores .

La participación de niños, niñas y adolescentes en la comisión de faltas e infracciones penales, es un problema con múltiples facetas, especialmente en el orden jurídico en virtud que por mandato de la ley la responsabilidad penal del menor infractor se limita a la aplicación de penas mínimas y otras medidas especiales no aplicables a los adultos, situación que es aprovechada por parte de agrupaciones del crimen organizado y común al utilizar a los menores en sus actividades delictivas, lo cual evidencia debilidades en el sistema especial de justicia penal juvenil.

Cabe mencionar que en ese contexto a los niños, niñas y adolescentes les asisten derechos que no son respetados en su totalidad situación que para el Estado debe ser una prioridad nacional que requiere de estudio y monitoreo permanente para su tratamiento integral a fin de reducir las consecuencias negativas para la seguridad de las personas, en procura del bien común, del fortalecimiento del núcleo familiar para poder aspirar a un verdadero desarrollo humano y social basado en la educación, la prevención y la armónica convivencia.

La situación de niños, niñas y adolescentes que han cometido infracciones penales, mismas que han tenido como consecuencia el enfrentar un proceso penal especial, incluye la revisión de los datos en cuanto a tipos de delitos cometidos en la ciudad de Tegucigalpa, que en el presente

estudio se referencian por el Departamento de Francisco Morazán comparados con el Departamento de Cortés por ser las áreas con mayor incidencia delictiva en general y de infracciones penales de menores en particular. Es importante hacer referencia al Programa Nacional de Prevención y los elementos principales de la Política de prevención de violencia contra la niñez y adolescencia, la cual rige actualmente como una repuesta para reducir de manera preventiva los factores que inciden en la participación de menores en infracciones penales.

Se destacan las funciones principales establecidas para las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, que participan en el esfuerzo nacional de buscar las mejoras que puedan garantizarle un mejor futuro a la niñez, la infancia y la adolescencia buscando de manera integral aquellas soluciones que reduzcan los factores de riesgo para los menores y sus familias. En este contexto se presenta información situacional acerca de los Centros Pedagógicos de Reeducción y Reinserción Social de Menores Infractores localizados en el area de la ciudad de Tegucigalpa.

Finalmente se concluye en que los esfuerzos y estrategias para transformar la situación de la niñez en Honduras no pueden escatimarse ni seguir pasivos o realizarse de manera aislada. La necesidad de trabajar por el bienestar de niños y niñas bajo los principios universales de dignidad, igualdad, equidad, solidaridad, prevalencia de sus derechos, interés superior y participación en los asuntos de su competencia, no deben quedar en un discurso, ni ser una bandera de campaña política o publicitaria, pues lo que se debe pretender es transformar políticas, leyes, estrategias y planes en un propósito de acción y en una práctica permanente, y sea esto una conducta responsable en que los actores involucrados materialicen la construcción de mejores seres humanos.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN EJECUTIVO	vi-vii
INDICE DE CONTENIDO	viii-ix
INDICE DE FIGURAS	x
INDICE DE TABLAS	x
SIGLAS Y ACRONIMOS	xi
INTRODUCCION	1-6
CAPITULO I. EL CONFLICTO SOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES Y ANTECEDENTES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MENORES INFRACTORES EN HONDURAS	7
1.1.Aproximación a los factores incidentes en el conflicto	8-13
1.2.Consecuencias de la situación de menores en conflicto con la ley	13-15
1.3.Antecedentes sobre legislación de menores en Honduras	15-18
CAPITULO II. MARCO JURÍDICO VIGENTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES VINCULADAS CON EL TRATAMIENTO DE LOS MENORES INFRACTORES.	19
2.1.Código de la Niñez y la Adolescencia como base jurídica actual	19-21
2.2.Normativa Internacional	21-23
2.3.Legislación Nacional Complementaria	23-24
2.4.Jurisdicción, competencia y procedimiento aplicado	24-34
CAPITULO III. ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, SU PARTICIPACIÓN EN INFRACCIONES PENALES, VICTIMIZACION Y PROGRAMAS Y POLITICA PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	35
3.1.Datos estadísticos en relación a menores infractores durante el periodo 2012-2014.	36-44
3.2.Victimización de menores	44-48
3.3.Políticas y programas orientados a la protección y promoción de derechos de niños niñas y adolescentes como respuesta a la problemática.	48-58

CAPITULO IV. ESTADO ACTUAL DEL APARATO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROCESOS DE REEDUCACION Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES Y CONDICIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS	59
4.1.Organizaciones no Gubernamentales vinculadas al tratamiento de menores infractores	60-66
4.2.Organizaciones Gubernamentales vinculadas al tratamiento de menores infractores	66-71
4.3.Situación de los Centros Pedagógicos de Reeducción y Reinserción Social de Menores Infractores en Tegucigalpa y aspectos de intervención	71-82
4.4.Aspectos de intervención en el Sistema Penal Especial y las medidas de privación de libertad a los niños, niñas y adolescentes infractores	82-86
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87
5.1.Conclusiones	87-89
5.2.Recomendaciones	89-91
CAPITULO VI. PROPUESTA DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CENTROS DE REEDUCACION Y REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES INFRACTORES	92
6.1. Análisis	93-94
6.2. Marco Jurídico Administrativo	94-95
6.3. Objetivos	95-97
6.4. Actividades	97-99
6.5. Responsabilidades	99-101
6.6. Recursos	101
6.7. Plazos	102
6.8. Indicadores	102
6.9. Ajustes y actualizaciones	103
6.10. Logros esperados	103
BIBLIOGRAFIA	104-106
ANEXOS	107

INDICE DE FIGURAS

Figura No.1: Flujograma del Proceso Especial de Justicia para la Niñez Infractora.	33
Gráfico No.2: Infracciones cometidas por menores, comparación Tegucigalpa y San Pedro Sula, años 2012 al 2014.	41
Figura No.3: Infracciones de mayor frecuencia cometidas por menores en Tegucigalpa, Años 2012 al 2014.	42
Figura No.4: Triangulo de la Violencia de Galtung.	45
Figura No.5: Homicidios de menores de 18 años en Tegucigalpa, periodo 2012-2014.	46
Figura No.6: Homicidios de menores de 18 años en Tegucigalpa, periodo 2012-2014.	48
Figura No.7: Niñez deportada, periodo 2012-2014	50
Figura No.8: Objetivos de las Unidades del Programa Nacional de Prevención.	57
Figura No.9.- Fortalecimiento de medidas de seguridad con miembros de la Policía Militar del Orden Público (2015).	74
Figura No.10.- Vista exterior de las instalaciones del Centro de Prevención Los Cobras (2015).	75
Figura No.11.- Vista interior de las instalaciones del Centro de Prevención Los Cobras (2015).	75
Figura No.12.- Trabajos de remodelación para seguridad del Centro Renaciendo (2015).	

INDICE DE TABLAS

Tabla No.1- Infracciones cometidas por NNA año 2012.	38
Tabla No.2- Infracciones cometidas por NNA año 2013.	39
Tabla No.3- Infracciones cometidas por NNA año 2014.	40
Tabla No.4- Posibles móviles de la muerte de menores en Tegucigalpa. Años 2012 al 2014..	47
Tabla No.5.- Población de menores con medidas de privación de libertad	72
Tabla No.6.- Formato de Matriz de control de actividades de gestión.	102

SIGLAS Y ACRONIMOS

AMHON:	Asociación de Municipios de Honduras
CEDIJ:	Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
CDN:	Convención sobre los Derechos del Niño
CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIPRODEH:	Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos de Honduras
COIPRODEN:	Coordinadora de Instituciones Privadas Pro Las Niñas y Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Derechos
CNA:	Código de la Niñez y la Adolescencia
CONADEH:	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras
CONAPROHM:	Consejo Nacional para la Protección del Hondureño Migrante
CPRRS:	Centro Pedagógico de Reeducción y Reinserción Social
CSJ:	Corte Suprema de Justicia
DINAF:	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia
IHNFA:	Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia
INFOP:	Instituto Nacional de Formación Profesional
INMH:	Instituto Nacional de Migración de Honduras
NNA:	Niños, niñas y Adolescentes
PNP:	Programa Nacional de Prevención
SEDIS:	Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
SEPOL:	Sistema de Estadística Policial
UNICEF:	United Nations International Children's Emergency Fund (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia)

se continua alimentando el concepto de la penalización y no tanto el de protección y prevención.

Por las razones indicadas anteriormente es de suma importancia y trascendencia investigar un tema de esta magnitud, dadas las profundas raíces que tiene en la desigualdad social, en la victimización y la condición de riesgo de los menores en la necesidad de aclarar la existencia y aplicación de políticas públicas orientadas a la prevención y reinserción de los menores infractores.

2. PROBLEMA

La participación de niños, niñas y adolescentes en la comisión de faltas e infracciones penales, es un problema con múltiples facetas; específicamente en el orden jurídico en virtud de existir evidencias sobre la utilización de personas menores de edad, por parte del crimen organizado y común en razón que los menores no son punibles por mandato de la ley además que algunos derechos que les asisten no son respetados, situación compleja que para el Estado requiere de profundo estudio y tratamiento.

Se trata adicionalmente de un problema social ya que representa un fracaso a la sociedad en la educación de sus nuevos miembros, además de constituir un riesgo con el estado de derecho, el respeto de las instituciones, las reglas para la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana.

Es un problema económico, social y político ya que los comportamientos delictivos atentan contra el patrimonio y la propiedad privada ya que promueve una economía basada en negocios ilícitos, como el tráfico de drogas, secuestro, robo de vehículos, trata de personas, extorsión, hurto, y otras delitos menores y faltas.

Así mismo constituye un problema político ya que es un reto para las autoridades nacionales, quienes deben implementar y desarrollar estrategias para prevenirlo y tratarlo.

También se trata de un problema científico, ya que se trata de buscar y explicar los factores que inciden en la manifestación de los actos delictivos en que participan personas menores de edad, como de estructurar y poner en acción medidas preventivas y correctivas.

3. OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL

Analizar en qué medida la legislación aplicable a menores infractores vigente en el país, las políticas públicas y la intervención social a través de los órganos especializados para el tratamiento del menor, inciden en la prevención del delito cometido por menores como en el respeto a sus derechos y establecer de qué manera contribuyen a su reinserción.

B. OBJETIVOS ESPECIFICOS

En consonancia al objetivo general se pretende alcanzar los objetivos específicos siguientes:

1. Describir los antecedentes de la administración de justicia de los menores infractores en Honduras.
2. Analizar el marco jurídico legal nacional vigente en relación a las disposiciones normativas vinculadas al procedimiento aplicado a los menores infractores durante el proceso y juicio, las medidas aplicables, sus derechos y restitución de los mismos en este procedimiento legal y describir la jurisdicción y competencia de los Juzgados de la Niñez.

3. Dar a conocer la participación de los menores infractores en infracciones penales, como su condición de víctimas y la política vigente del Estado para la prevención de la violencia en contra de niños, niñas y adolescentes.
4. Investigar sobre el estado actual del aparato administrativo para los procesos de reintegración o readaptación social de los menores infractores y la situación de los Centros Pedagógicos de reeducación y reinserción social de menores infractores.
5. Proponer como alternativa un plan de acción inmediata con el propósito de contribuir al mejoramiento de los procesos administrativos y operacionales de los Centros Pedagógicos de reeducación y reinserción social de menores infractores.

4. METODOLOGIA

Para realizar la investigación se realizó análisis documental y de información, además de compilación de estudios previos, normativas institucionales, nacionales e internacionales, fuentes de estudios académicos, estadísticas de índices delictivos y reportes de experiencias en relación a la problemática ligada a la comisión de infracciones penales por menores. Se utilizó la entrevista semiestructurada a operadores de justicia y funcionarios que tienen que ver con la intervención social en menores infractores.

Para el desarrollo del objeto de investigación se utilizó principalmente el método bibliográfico documental a través del cual se pretende alcanzar los objetivos propuestos.

En esta investigación se trata de estudiar el problema de la participación de niños, niñas y adolescentes en la comisión de infracciones penales, en la cual se intentará explicar, los principales delitos, factores de riesgo y consecuencias de este fenómeno, y cuál es el

procedimiento aplicable dentro del sistema de justicia penal especial respecto a este problema.

A través de la revisión y análisis de los datos estadísticos relativos a la participación de los menores e infracciones penales poder determinar cuáles son las tipologías delictivas en que estos incurren y los posibles motivos por los cuales los menores se convierten además en víctimas y complementariamente se empelaron fuentes periodísticas y de internet.

Se realizaron además visitas a los Centros Pedagógicos de Reeducción y Reinserción Social de Menores Infractores a fin de constatar la situación de los mismos, como se efectuaran entrevistas a funcionarios de dichos centros en la ciudad de Tegucigalpa, operadores de justicia, tales como Jueces, Fiscales Especiales de la Niñez, y representantes de instituciones encargadas de velar por los derechos de niños, niñas y adolescentes.

5. ESTRUCTURA

Esta investigación estará distribuida en seis capítulos, descritos de la siguiente manera: Un primer capítulo en el cual se describirán algunos aspectos teóricos y los antecedentes del problema de la delincuencia juvenil como conflicto social, las consecuencias sociales de este fenómeno, como las antecedentes jurídicos que han servido de base para la administración de justicia de menores en Honduras.

En el segundo capítulo se presentara y comentara la normativa jurídica vigente en el ámbito internacional como en el país a fin de aclarar los límites de la ley, sus fortalezas o aspectos que en función de derechos definen las decisiones que se toman para la prevención del delito y poder establecer una relación desde la óptica de la doctrina de la protección integral, asimismo se alude al proceso de administración de justicia para menores

infractores, incluyendo una breve descripción del amito de jurisdicción y competencia de los Juzgados de niñez del país.

En el tercer capítulo se presenta un análisis respecto a la situación de niños, niñas y adolescentes que han cometido infracciones penales, mismas que han tenido como consecuencia el enfrentar un proceso penal especial, lo cual incluye la revisión de los datos los datos estadísticos relacionados a infracciones durante el periodo 2012-2014 en la ciudad de Tegucigalpa, se revisaran, revisando también aspectos sobre victimización de menores, y que medidas de política ha tomado el Estado para prevenir la Violencia en contra de niños, niñas y adolescentes.

En el cuarto capítulo se hace referencia a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que en la actualidad contribuyen en los procesos de reintegración o readaptación social de los menores infractores, funciones principales establecidas para las instituciones mencionadas, integración de Organizaciones no Gubernamentales al esfuerzo nacional de buscar de manera integral aquellas soluciones que reduzcan los factores de riesgo para los menores y sus familias. Asimismo se presentan datos de los Centros Pedagógicos de Reeducción y Reinserción Social de Menores Infractores localizados en el area de la ciudad de Tegucigalpa

Para puntualizar, el quinto capítulo es contentivo de las conclusiones de la investigación a fin de acotar aquellos aspectos de mayor interés encontrados, como algunas recomendaciones.

Finalmente el capítulo seis, incluye una propuesta consistente en un Plan de acción para impulsar la modernización y desarrollo de los Centros Pedagógicos de Reeducción y Reinserción Social de Menores Infractores.

CAPITULO I

EL CONFLICTO SOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES Y ANTECEDENTES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MENORES INFRACTORES EN HONDURAS

Actualmente nuestra sociedad se encuentra cada día más expuesta a la inseguridad pública y el tema de la delincuencia se ha convertido en uno de los principales problemas que más impacto social causan, siendo alarmante esta situación debido a la creciente participación de niños, niñas y adolescentes a quienes se les ha denominado menores infractores.

Esta problemática se ha convertido en uno de los fenómenos sociales más importantes y en un tema de análisis criminológico muy estudiado ya que se considera como una posible causa de la delincuencia en la edad adulta; en cada sociedad la manifestación de tal conducta por los menores es un reflejo de las características propias en cada una de ellas, por lo que analizar este tipo de conducta infractora, se hace también necesario conocer de qué manera funciona o actúa la sociedad dadas sus propias condiciones.

La participación de niños, niñas y adolescentes en la comisión de faltas e infracciones penales, es un problema con múltiples facetas, especialmente en el orden jurídico en virtud que por mandato de la ley la responsabilidad penal del menor infractor se limita a la aplicación de penas mínimas y otras medidas especiales no aplicables a los adultos, situación que es aprovechada por parte de agrupaciones del crimen organizado y común al utilizar a los menores en sus actividades delictivas, lo cual evidencia debilidades en el sistema especial de justicia penal juvenil.

Cabe mencionar que en ese contexto a los niños, niñas y adolescentes les asisten derechos que no son respetados en su totalidad situación que para el Estado debe ser una prioridad nacional que requiere de estudio y monitoreo permanente para su tratamiento integral y responsable a fin de reducir las consecuencias negativas para la seguridad de las personas, en procura del bien común, del fortalecimiento del núcleo familiar para poder aspirar a un verdadero desarrollo humano y social basado en la educación, la prevención y la armónica convivencia.

Es por ello que en este capítulo se presenta un resumen respecto a ciertos factores multicausales incidentes en la conducta infractora los que han sido estudiados en diferentes teorías criminológicas que sirven como base teórica para el estudio del fenómeno, así mismo las consecuencias que como producto de la conducta infractora tienen los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, sus familias, la sociedad y el Estado. Se hace referencia a los antecedentes que dan origen a la legislación especial de menores en Honduras.

1.1. Aproximación a los factores incidentes en el conflicto

En Honduras existe la percepción de que los menores de edad son en gran medida responsables y protagonistas de la delincuencia e inseguridad ciudadana que actualmente se vive, sin embargo esta apreciación no es del todo cierta en virtud que los menores que se ven involucrados en acciones al margen de la ley son el resultado del accionar negativo de los adultos en el ámbito familiar y social como de la inexistencia de políticas adecuadas por parte del Estado.

En los últimos años la violencia juvenil expresada en diferentes manifestaciones delictivas cometidas por personas menores de edad, ha pasado a ser uno de los más graves problemas sociales del país. Con frecuencia, la población critica que la violencia desborda los límites de la convivencia social y afecta seriamente la vida y la seguridad de las personas.

Grupos de jóvenes y adolescentes provocan preocupación, y en ocasiones alarma, incurriendo frecuentemente en conductas prohibidas, participando en riñas callejeras, causando desordenes públicos, portando armas, perjudicando el patrimonio económico de las personas, la propiedad privada y estatal.

Estos jóvenes se consideran en una situación de riesgo social por una parte, y por otra en conflicto con la ley, particularmente por sus actitudes y costumbres, incurran o no en acciones delictivas, es por ello que la sociedad exige al Estado, restablecer y mantener el orden social combatiendo las acciones delictivas, como someter a los menores infractores a la penalización de sus actos en contra de la ley.

Con las líneas anteriores que devienen de la preocupación y estado de tensión personal y social que se vive en el país, y teniendo como antecedente algunos estudios previos sobre este fenómeno es posible señalar que la delincuencia en general, y la juvenil en particular, es un fenómeno complejo, al que evidentemente, no se le pueden aplicar causalidades estrictas (Varela, 2011), acotando como posibles factores incidentes en el conflicto los siguientes:

1. Factores familiares: La familia no completa es un factor que parece de gran importancia y que algunos autores lo han defendido como paso para prevenir la

delincuencia (Reinhart, Ortega) pero ha dejado de ser importante por el simple hecho, de que una familia completa puede estar destruida en su interior y, por otro lado puede darse también el caso inverso de familias incompletas, que a pesar de ello, ofrecen buenas condiciones para un desarrollo sano. A pesar de esto, no se descarta la idea de que pueda ser un factor de riesgo, aunque no es el más importante dentro de la familia.

- a. Familia que plantea problemas en la evolución afectiva de los hijos: Entre los jóvenes con problemas de delincuencia siempre existen abundantes sujetos con un grupo familiar gravemente alterado. No creemos conveniente enumerar todos los índices de falta de afecto pero algunos importantes son: el alcoholismo, abandono del padre o de la madre, drogas etc.

- b. Familia con dificultades en los procesos de identificación: Este es un factor muy importante, ya que los padres deben asumir plenamente sus papeles de manera responsable, pero en muchas familias cuando el joven llega a la adolescencia sufre cambios en su vida y si el padre o la madre tienen un carácter apacible o es excesivamente inimitable pueden tener consecuencias nefastas.

- c. Familia con fracasos educativos: Falta de bases no económicas sino educativas hacen que el joven no sienta afición por la formación, es decir que aun cuando una familia tenga el soporte económico para brindarle educación

y comodidades a su hijo eso no compensa el afecto y motivación que debe brindársele, aunque esto siempre ha sido tema de debate, ya que por otro lado, está la familia con nivel educativo bajo y pocos recursos económicos que espera que sus hijos alcancen lo que ellos no pudieron conseguir.

2. Factores ambientales – relacionales: Es necesario remarcar que cualquier conducta humana, se inserta en medio de una estructura urbana, de un entramado social, y de una estructura o desestructura social.

No es por azar que la delincuencia sea crónica en unos barrios, crítica en otros y sólo esporádica en algunos. Y por lo tanto algún papel ha de jugar las características del barrio. Cabe decir que en su conjunto, una gran parte de las problemáticas de delincuencia y de disociabilidad juvenil está estrechamente ligada a la historia de la comunidad en que se produce.

3. Factores sociales: carencia del medio familiar y escolar, mal uso del tiempo libre, agresividad desarrollada por los medios de comunicación; densidad de la población en los grandes centros urbanos; insuficiencia de los equipos socio-culturales, etc.
4. Factores económicos: nivel de vida insuficiente; desempleo, falta de cualificación profesional, son algunos que favorecen, sin embargo como se ha mencionado también en niveles altos se da este fenómeno.
5. Factores políticos: crisis, falta de sentido cívico; etc.
6. Factores individuales: difíciles de categorizar ya que cada individuo es diferente y se tendría que analizar el aspecto psicológico de cada uno para poder llegar a algunas características pero nunca generalizadas

Por otra parte la clase social a la que pertenece el niño, como podría ser la clase baja, sería un indicador de riesgo puesto que las oportunidades son mucho más limitadas que la de un niño perteneciente a la clase media o alta. Tal y como sostiene la teoría de la desorganización social de Shaw y McKay, las personas pobres se encuentra con más dificultades de satisfacer sus necesidades con el recurso de los medio lícitos (Larrauri, 2001).

Según (Velasco, 2015) refiriéndose a los menores; “Ellos son producto de la desintegración familiar que hay en nuestra sociedad, porque hay que ver que el primer núcleo como es la familia, muerte de los padres o ausencia de uno de ellos, la mayoría de estas personas vienen de una clase muy humilde”

En el contexto Nacional, los operadores de justicia manifiestan su opinión en cuanto a los factores incidentes que inclinan a los menores a verse involucrados en la comisión de infracciones penales el Abogado German Méndez (Juez de Ejecución Penal de Menores), manifiesta que los menores son utilizados en gran parte por miembros del crimen organizado, por maras y pandillas, y que estos menores también forman parte de familias disfuncionales, paternidad irresponsable y violencia doméstica, asimismo las condiciones de pobreza son un detonante para que los menores sean proclives o vulnerables a la comisión de infracciones penales y a formar parte de grupos de pandillas o maras y crimen organizado (Mendez, 2015).

En aras de buscar soluciones a estos factores que inciden en el fenómeno, deben fortalecerse los programas de protección social y de orientación a la familia, le corresponde a la Dirección Nacional de Adolescencia y Familia **DINAF** a través de la

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social **SEDIS**, dar este tipo de seguimiento y apoyo a la familia lo cual se establece en la Constitución de la República, corresponde al estado a través de la institución creada para ello subsidiar a las familias pobres para darle al menores una oportunidad y atención adecuada desde que los niños están en prenatal y continuando con el postnatal para que la familia se sienta fortalecida. Asimismo debe legislarse a manera de establecer la obligatoriedad para la planificación, pues en estos casos solo interviene la iglesia, debe tomarse la experiencia de otros países. Todos esos factores inciden en las manifestaciones de la violencia, que nos lleva a estrados o situaciones en las cuales quienes pierden la vida son las personas que forman parte de la población económicamente activa (Mendez, 2015).

1.2. Consecuencias de la situación de menores en conflicto con la ley

Las consecuencias que resultan de los factores multicausales que inclinan a muchos menores a incurrir en infracciones penales, constituyen un elemento que en la práctica debería ser la principal preocupación de la sociedad y del estado en términos de seguridad, si son vistas tales consecuencias de manera limitada solamente como el daño que puede infligir un menor infractor o un grupo de ellos hacia la integridad física de otras personas y sus bienes.

Las consecuencias o efectos de este fenómeno repercuten a mi juicio en diferentes áreas o contextos vinculados a la seguridad humana, al desarrollo moral de la sociedad y del Estado, siendo entre otras las siguientes:

1. En el Estado

Por ser un problema social de carácter multicausal, el Estado no debe cesar en la búsqueda de soluciones, ya que no prestar la debida atención a este fenómeno genera en las personas un sentimiento de inseguridad por una parte, y por otro de no ser controlado y tratado el problema de forma integral a fin de atacar las causas y no los efectos, puede conducir a escenarios de conflicto e ingobernabilidad lo cual es lesivo para la gobernabilidad democrática.

Puede además verse afectado el sistema de aplicación de justicia, provocando que se propongan medidas punitivas que en lugar de abonar a la solución del problema lo acentúan.

La exigencia social es seguridad, en virtud de ello el Estado no debe ver esto dentro de un marco político limitado, no proselitista, sino más bien estratégico para garantizar que las medidas y las decisiones que se tomen tengan sostenibilidad y puedan revertirse paulatinamente los actuales efectos negativos.

2. En la Sociedad y la familia

La percepción negativa de seguridad debido al incremento de la participación de menores en conductas delictivas, abre una puerta para que ciertos círculos sociales se pronuncien en favor de la promoción de la severidad de las penas y no en la prevención social de las infracciones cometidas por niños, niñas y adolescentes. Es decir la sociedad en lugar de hacer aportes positivos e involucrarse en las soluciones se transforma en una sociedad punitiva, soslayando la responsabilidad que le

compete por cuanto su núcleo vital fundado en la familia debe volver al rescate de valores morales, espirituales y comunitarios.

Por otra parte, se acentúa la estigmatización social de los menores infractores, quienes al ser sometidos a medidas privativas de libertad, sin tener el acompañamiento adecuado e individualizado para su reinserción social están propensos a reincidir en una conducta antijurídica y probablemente más evolucionada en su intensidad de violencia.

Paulatinamente se va rompiendo el lazo social y se llega a perder el vínculo de comunicación y afectividad que deben tener los padres con los hijos.

El tema de paternidad y maternidad irresponsable, no permite romper con el ciclo de la violencia que en muchos casos se genera y se transmite a través de patrones de conducta tomados como ejemplos.

1.3. Antecedentes sobre legislación de menores en Honduras

En primer término, es de mucha importancia hacer una relación de los antecedentes jurídicos de la regulación de los derechos de menores, hoy de la niñez, en lo que va específicamente del Siglo XX en nuestro país, puesto que de esta manera se pondrá de manifiesto cual ha sido la evolución que esta nueva e importante rama del derecho ha tenido y comprender los cambios favorables que ella ha significado.

Es de hacer notar que la regulación de las circunstancias jurídicas de niñez en cuanto a sus relaciones familiares, (Patria potestad, filiación, derechos y obligaciones entre los padres e hijos legítimos) y su entorno con relación a sus derechos en general,

(representación legal, emancipación, habilitación de edad, capacidad de goce y ejercicio, alimentación, títulos, etc.). Eran regulados en el “Libro I de las Personas “del Código Civil emitido mediante el decreto No. 6 de fecha diecinueve de enero de mil novecientos seis, y solo las Instituciones reguladas de tal manera les eran aplicables a los niños y no había una ley de especial aplicación en caso de aplicarse a un niño que Se encontrara en situación de lo que hoy llamamos "Riesgo Social” (Martinez, 2007).

Posteriormente mediante decreto No. 92 del 24 de Noviembre de 1969 se promulga la “*Ley de Jurisdicción de los menores*”; en cuyo contenido solamente considera asuntos de su competencia los relacionados con “Menores infractores” y con “Situaciones Irregulares de los Menores”, el último como un concepto ambiguo y de aplicación arbitraria (Martinez, 2007). Es decir en esta etapa, aun no trataba esta problemática de forma integral.

En la década de los años 80 el Dr. Gerardo Martínez Blanco, renombrado jurista hondureño, elaboro una nueva propuesta de ley de Jurisdicción de menores, pero esta no fue respaldada por los operadores de la ley ni por los mismos legisladores, por lo que no trascendió. Vale aclarar que esta nueva propuesta de legislación de Menores mantenía el ámbito de su competencia tan restringido como las anteriores.

El 11 de Enero de 1982, mediante decreto No. 131 entra en vigencia la nueva Constitución de la República de Honduras, en cuyo contenido se reconocen los Derechos de la Niñez contenidos en el Capítulo IV, Artículos 119 al 126 (Honduras C. N., 2012), pues tuvo como referencia la declaración de los Derechos del niño de 1959.

Honduras fue uno de los primeros veinte países del mundo que suscribe y ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, haciéndola parte de su derecho interno,

a partir de ese momento trascendental en el que el país contrae compromisos relevantes para la vida del más del 50% de su población, constituida por los niños y adolescentes, en ese espíritu, en el mes de Julio de 1991 fue realizado el Seminario Taller ***“SITUACION LEGAL DE LA NIÑEZ EN HONDURAS”***, promovido por la coordinadora Internacional pro derechos de los niños y niñas (COIPRODEN) y el fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF). En este seminario, si bien no se visualizó la necesidad de un Código para la Niñez, si se planteó una preocupación sobre el menor de 18 años y la ausencia de políticas sociales claras hacia la infancia en Honduras.

Al desconocer la existencia de otros antecedentes nacionales, puede decirse que los orígenes del proceso de elaboración de un Código de la Niñez y de la Adolescencia en Honduras, se remonta a las citadas normas jurídicas.

El proceso de formulación del Código de la Niñez tuvo dos fundamentos; el primero basado en la necesidad de transformar la realidad de los niños a partir de la transformación de sus derechos, que bien se explica en el marco de la convención sobre los derechos del niño, la transformación de las necesidades de los niños en derechos claros y exigibles; el segundo fundamento en el requerimiento de integrar y democratizar los esfuerzos en favor de la niñez en virtud que la niñez tiene un campo propio y especializado en el ámbito jurídico, siendo además su situación una prioridad estatal y social, es de sumo interés la participación a todos los actores sociales, públicos y privados.

La jurisdicción de menores se estructuraba en base a:

1. Un sistema centrado en la alta discrecionalidad del Juez de Menores.
2. Se concebía al adolescente como sujeto de protección más que como un sujeto de derechos.
3. Inexistencia de las garantías del debido proceso.
4. Un sistema tutelar sin garantías ni recursos.
5. Un sistema discriminatorio y selectivo.
6. Se diluye la diferencia entre el rol de protección de la instancia administrativa y la judicial penal juvenil como tal.
7. Judicialización de la pobreza y demás problemas de índole social en los que se encuentran los adolescentes.
8. La medida casi universal era la privación de libertad o institucionalización

El proceso de elaboración del Código de la Niñez y la Adolescencia se inició en septiembre de 1992, fecha en que se iniciaron procesos de capacitación sobre legislación de menores, al que asistieron los representantes de todos los sectores involucrados con el tema tanto en el ámbito gubernamental como no gubernamental, en ese seminario se abordó particularmente la transformación de la legislación de menores en América Latina después de ratificada la convención y se concluyó en el planteamiento serio de la necesidad de un Código de la Niñez en Honduras (Montoya, 2015).

En el capítulo II, se amplía el Marco Jurídico vigente dada su evolución que ha permitido la creación de nuevas leyes y la ratificación de tratados que respaldan el tratamiento de niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley.

CAPITULO II

MARCO JURÍDICO VIGENTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES VINCULADAS CON EL TRATAMIENTO DE LOS MENORES INFRACTORES.

Este capítulo resume la legislación aplicable al proceso especial penal de menores como al respeto de sus derechos, teniendo en primer lugar como principal norma al Código de la Niñez y la adolescencia, que a su vez es respaldado y complementado por la Constitución de la República, normas secundarias y especiales, como de la legislación internacional de la cual el Estado de Honduras es signatario, asimismo el procedimiento y medida aplicables a menores como la jurisdicción y competencia de los Juzgados de la niñez:

2.1. Código de la Niñez y la Adolescencia como base jurídica actual

Con la emisión del Código de la Niñez y la Adolescencia de 1996, Honduras pasa a formar parte de los Estados que generan un Sistema Especializado para deducir responsabilidad penal a los niños, niñas y adolescentes infractores; de esta forma se estructura un sistema que opera bajo la guía de los siguientes principios:

1. Prohibición de someter a una persona menor de 18 años ante la justicia penal de adultos;
2. Principio de responsabilidad ante la infracción de orden penal.
3. Principio de despenalización del sistema de justicia juvenil, promoviendo la Justicia Restaurativa.

4. La medida de internamiento o privación de la libertad como último recurso.
5. Principio de separación de funciones entre el órgano jurisdiccional y el órgano administrativo.
6. Principio de garantía de los derechos.
7. Principio de participación de la comunidad en las políticas reeducativas y de reinserción familiar y social.
8. Inimputabilidad de los niños y niñas menores de 12 años. (Congreso Nacional de la República de Honduras, 1996)

Aunque existen avances notables en esta temática, en la práctica Honduras debe enfrentar complejos retos y desafíos en esta materia. La jurisdicción especializada para menores infractores no tiene la cobertura suficiente a nivel nacional, debido al limitado número de jueces de ejecución de sentencia, no existe un cuerpo de Policía especializada en el trato con adolescentes, las condiciones de infraestructura en los centros pedagógicos de reeducación y reinserción social de menores infractores en el área de la ciudad de Tegucigalpa se encuentran en deficientes condiciones, la aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad no tienen suficiente cobertura, no existen mecanismos internos para un adecuado sistema de monitoreo de derechos vulnerados, el personal tanto civil como policial frente a los adolescentes privados de su libertad no tienen capacitación para esa tarea.

Con el propósito de avanzar en la superación de las situaciones antes descritas, recientemente se han incorporado reformas al Código de la Niñez y la Adolescencia de Honduras, según el Decreto número 35- 2013; el Artículo 195 expresa: “Las sanciones a las Niñas y Niños tienen por objeto su incorporación a un proceso reeducativo, por

medio de su formación integral y familiar, para lograr su reinserción social y el pleno desarrollo de sus capacidades mediante su orientación y tratamiento”.

En esencia el Código de la Niñez y Adolescencia establece: “El objetivo general del presente Código es la protección integral de los niños en los términos que consagra la Constitución de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la modernización e integración del ordenamiento jurídico de la República en esta materia”. Por protección integral se entenderá el conjunto de medidas encaminadas ad proteger a los niños individualmente considerados y los derechos resultantes de las relaciones que mantengan entre sí y con los adultos. Con tal fin, el presente Código consagra los derechos y libertades fundamentales de los niños; establece y regula el régimen de prevención y protección que el Estado les garantiza para asegurar su desarrollo integral, crea los organismos y procedimientos necesarios para ofrecerles la protección que necesitan; facilita y garantiza su acceso a la justicia y define los principios que deberán orientar las políticas nacionales relacionadas con los mismos”.

Aun con los logros alcanzados en esta materia, sigue siendo una necesidad urgente para la aplicación correcta de la Justicia Penal Juvenil, reflexionar abiertamente respecto de las necesidades de modernización y reforma del sistema nacional de justicia especial para niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley, sin perder de vista un sistema garantista, restitutivo de derechos y centrado en el adolescente como sujeto de derechos.

2.2. Normativa internacional

1. Sistema de Naciones Unidas:

a. Convención sobre los Derechos del Niño.

- b. Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta, Prostitución Infantil y a la utilización de Niños en la Pornografía.
- c. Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de Niños en Conflictos Armados.
- d. Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo relativa a la Edad Mínima de Admisión al Empleo.
- e. Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a las Peores Formas de Trabajo Infantil.
- f. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- g. Protocolo facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para Prevenir, Reprimir y Sancionarla Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños.

2. Sistema Interamericano (Organización de los Estados Americanos):

- a. Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.
- b. Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimenticias.
- c. Convención Interamericana sobre Conflicto de Leyes en Materia de Adopción de Menores.
- d. Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

3. Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado:

- a. Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores.
- b. Convención sobre la Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias.
- c. Protocolo a la Convención sobre Ley Aplicable a las Obligaciones Alimenticias.
- d. Convenio Relativo a la Protección de Menores y a la Cooperación en Materia de Adopción internacional.
- e. Convenio Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños.

2.3. Legislación Nacional complementaria

En la Aplicación de las disposiciones relacionadas con la Niñez los Órganos Competentes se ajustaran a la normativa Siguiete:

- a. Constitución de la República de Honduras
- b. Tratados o Convenios suscritos por el Estado de Honduras
- c. Código de la Niñez y la Adolescencia
- d. Código de Familia
- e. Ley de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia
- f. La jurisprudencia establecida por la corte Suprema de Justicia relacionada con la niñez.
- g. Código Penal
- h. Código Procesal Penal

- i. Ley de Policía y Convivencia Social.
- j. Ley Orgánica de la Policía Nacional
- k. Políticas y Planes relacionados con los derechos de la niñez.

2.4. Jurisdicción, competencia y procedimiento aplicado

Teniendo claro el contexto jurídico vigente aplicable a los niños, niñas y adolescentes infractores, siendo esta un area especializada del Derecho en Honduras, acorde a la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, los juzgados de niñez para ejercer su jurisdicción y competencia se encuentran organizados de la siguiente manera:

1. Juzgado de Letras de la Niñez y de la Adolescencia de La Ceiba.- Que conocerá de los asuntos en materia de Niñez y Adolescencia con jurisdicción en los municipios de: El Porvenir, Jutiapa, La Masica, San Francisco.
2. Juzgado de Letras de la Niñez de Tela.- Que conocerá de los asuntos en materia de Niñez y Adolescencia con jurisdicción en los municipios de: Tela, Esparta, Arizona.
3. Juzgado de Letras de la Niñez de Choluteca.- Que conocerá de los asuntos en materia de Niñez y Adolescencia con jurisdicción en todos los Municipios del departamento de Choluteca.
4. Juzgado Primero de Letras de la Niñez y de la Adolescencia, con sede en Tegucigalpa. Que conocerá de los asuntos en materia de Niñez y Adolescencia con jurisdicción en la ciudad de Tegucigalpa, sus aldeas, Caseríos, y en los siguientes

municipios: Santa Lucía, Valle de Ángeles, Villa de San Francisco, Cedros, Talanga, San Juan de Flores, Guaimaca, Vallecillo, El Porvenir, San Ignacio, Orica, Marale.

5. Juzgado Segundo de Letras de la Niñez y de la Adolescencia.- Que conocerá de los asuntos en materia de Niñez y Adolescencia con jurisdicción en la ciudad de Comayagüela, sus aldeas, sus caseríos y en los siguientes municipios: San Antonio de Oriente, Tatumbra, Maraita, Nueva Armenia, San Buenaventura, Santa Ana, Sabanagrande, Ojojona, Lepaterique, Curaren, Reitoca, Alubarén, San Miguelito, La Venta y La Libertad.
6. Juzgado de Letras de la Niñez y de la Adolescencia, con sede en Juticalpa.- Que conocerá de los asuntos en materia de Niñez y Adolescencia con jurisdicción en todo el departamento de Olancho.
7. Juzgado de Letras de la Niñez, con sede en el Progreso.-Que conocerá de los asuntos en materia de Niñez y Adolescencia con jurisdicción en todo el departamento de Yoro.
8. Juzgado de Letras Primero de la Niñez y de la Adolescencia de San Pedro Sula.- Que conocerá de los asuntos en materia de Niñez y Adolescencia con jurisdicción en: El sector de la ciudad de San Pedro Sula, que se encuentra al Nor – este, tomando como punto de referencia la primera calle que parte de la colonia Bella Vista hasta comunicarse con la autopista que conduce a la ciudad de el Progreso y de este punto hasta el límite territorial del Municipio comprendiendo las aldeas ubicadas en este rumbo más los municipios siguientes: La Lima, Choloma, Puerto Cortés y Omoa.
9. Juzgado de Letras Segundo de la Niñez y de la Adolescencia de San Pedro Sula Que conocerá de los asuntos en materia de Niñez y Adolescencia con jurisdicción en.: El

sector Sur – oeste y Sur – este de la ciudad de San Pedro Sula, tomando como punto de referencia la primera calle que parte de la Colonia Bella Vista , hasta comunicarse con la autopista que conduce a la ciudad de el Progreso y de este punto hasta el límite territorial del Municipio, comprendiendo las aldeas ubicadas en estos rumbos, más los municipios siguientes: Villanueva, Pimienta, Potrerillos, San Manuel, Santa Cruz de Yojoa, San Francisco, San Antonio de Cortés.

10. Juzgado de Letras de la Niñez de Santa Rosa.- Que conocerá de los asuntos en materia de Niñez y Adolescencia en los municipios de: Santa Rosa de Copán, Dolores, Concepción, Trinidad, Veracruz San Agustín, San Nicolás, Dulce Nombre, San Juan de Opoa, San Pedro, Corquín, Cucuyagua, San José, La Unión, Santa Rita, Copán Ruinas, Florida, La Jigua, Nueva Arcadia, El Paraíso, San Jerónimo, San Antonio y Cabañas.

Como se puede apreciar a nivel nacional solo se cuenta con diez (10) Juzgados de Letras de la Niñez y Adolescencia para atender a la población de los 18 departamentos y 298 municipios del país. Específicamente para la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, se dispone solamente de dos (2) Juzgados de Letras de la Niñez y Adolescencia para atender el area metropolitana de las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, y 27 municipios del Departamento de Francisco Morazán en donde se concentra la mayor población del país, y se presentan acorde a los datos estadísticos la más elevada incidencia de infracciones cometidas por niños, niñas y adolescentes, todo lo cual significa una carga elevada para los Jueces y demás operadores de justicia que laboran en esta área.

Respecto al procedimiento que se aplica en todo lo relacionado con el sistema especial de justicia para la Niñez Infractora de la Ley, desde un inicio del proceso, las actuaciones y diligencias estarán a cargo de los órganos especializados¹, por lo que es más apropiado hablar de especialización del sistema para la Niñez Infractora en Honduras.

De tal forma, la especialización con base al principio interés superior del niño, la atención en lo relativo a la investigación, aprehensión, detención, juzgamiento y sanción incluye también el “establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicas” para conocer de los procesos instruidos contra niñas y niños infractores de la ley.

Con este principio, la persona menor de 18 años de edad, a quien se le atribuya un hecho tipificado como infracción de la ley, no podrá ser juzgada como adulta. Toda persona menor de 18 años declarada responsable de una infracción a la ley, responderá por ésta en la medida de su culpabilidad de forma diferenciada que de las personas adultas².

A partir de esta diferenciación las normas internacionales de derechos humanos establecen un sistema especial de justicia, que puedan intervenir en el conocimiento de las infracciones cometidos por personas menores de 18 años de edad el cual debe ser especializado.

Ahora bien, el concepto de especialización implica:

¹ Véase el artículo 5.5 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, que cita “Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante los tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento”.

² Ver el artículo 5.5 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.

1. Que los órganos judiciales (Jueces, Fiscales, Defensores públicos y privados), se encuentren capacitados y tengan competencia específica para actuar cuando las infracciones³, son cometidos por niñas y niños.
2. Que los procedimientos se adapten a las necesidades de los adolescentes, previendo incluso estándares más exigentes en comparación con los vigentes para las personas adultas.
3. Que las autoridades administrativas de aplicación del sistema y los establecimientos de ejecución de las penas sean especiales, es decir, diferenciados de los destinados a la población de mayores de 18 años.
4. Que las sanciones penales y las medidas alternativas al proceso penal sean diferentes de las de régimen general.

Con el propósito de reducir las penas privativas de libertad, las leyes vigentes permiten aplicación de las siguientes medidas en base al Código de la Niñez y la Adolescencia:

La conciliación

Artículo 220,- La conciliación procederá en cualquier etapa del proceso anterior a la apertura del juicio y será aplicable cuando en las infracciones cometidas no haya existido violencia contra las personas. La conciliación será un acto voluntario que en ningún caso podrá entenderse como que el niño es responsable de la infracción que se le imputa. La

³ Infractores de la *ley* penal.

conciliación no tendrá lugar cuando en cualquier forma vulnere los intereses del niño.
Por medio de la conciliación podrá pactarse la remisión del asunto.

El criterio de oportunidad

Artículo 224.- Por el criterio de oportunidad el Ministerio Público podrá solicitar al Juzgado de la Niñez competente, o al que haga sus veces, que se abstenga de conocer de la acción deducida o que admita su desistimiento si media justa indemnización para la víctima, en su caso, y siempre que concurra alguna de las causales siguientes:

- a) Que se trate de acciones u omisiones en que la responsabilidad del niño es mínima;
- b) Que el niño haya hecho cuanto estaba a su alcance para impedir la comisión de la infracción o limitar sus efectos;
- c) Que el niño haya resultado gravemente afectado por la acción u omisión; o,
- d) Que la infracción cometida no haya producido un impacto social significativo.

El criterio a que este artículo se refiere se aplicará cuando las infracciones no merezcan, de acuerdo con el Código Penal o la ley especial de que se trae, pena de reclusión que excede de cinco (5) años. El Juez podrá otorgarlo aún con oposición de la víctima, quien podrá hacer uso de los recursos correspondientes.

La remisión

Artículo 225.- Por la remisión, el Juzgado de la Niñez podrá resolver que el niño quedará obligado a participar en programas comunitarios si el mismo o sus padres o representantes legales lo consienten, pero bajo el control de la institución que los realice. El consentimiento otorgado por el niño podrá impugnarse por quienes ejerzan sobre él

la patria potestad o por sus representantes legales. El consentimiento solo podrán otorgarlo los niños cuyo grado de madurez lo permita. La remisión procederá siempre que la pena aplicable a la infracción no exceda de dos (2) años.

El cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad no afectará el seguimiento de las medidas o tratamientos decretados por la autoridad competente. En tal caso, el juez revisará de oficio la sentencia dictada y podrá acordar:

- a. La extensión de la medida o medidas que hubiere dictado;
- b. La prolongación de dichas medidas si no se han alcanzado los propósitos perseguidos; y
- c. El internamiento del menor en una granja penal, en una institución de tratamiento neuro-siquiátrico o en un centro de trabajo.

Si adoptada alguna de las medidas anteriores el mayor de dieciocho (18) años comete una nueva infracción constitutiva de delito, el juez competente lo pasará a jurisdicción de los tribunales comunes.

Se han puntualizado las características y principios fundamentales de un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil ceñido al respeto de los estándares internacionales y los Derechos Humanos, destacando el fin de la prevención penal positiva que ha de primar al momento de aplicar sanciones o medidas, con el propósito lograr los objetivos de reintegración social reservando la privación de la libertad para aquellos casos en que no resulte posible alcanzar los fines propuestos mediante medidas no privativas de libertad para los niños, niñas y adolescentes infractores.

Considerando los aspectos enunciados anteriormente, tal como establece el Código de la Niñez y la Adolescencia, que cometida una infracción, la autoridad competente el Juez podrá aplicar las medidas siguientes:

- a. Orientación y apoyo socio-familiar;
- b. Amonestación;
- c. Imposición de reglas de conducta;
- d. Prestación de servicios a la comunidad;
- e. Obligación de reparar el daño;
- f. Residencia obligatoria en un lugar determinado;
- g. Libertad asistida;
- h. Régimen de Semilibertad;
- i. Internamiento.

El proceso que se sigue a la niñez infractora se encuentra contemplado en el Código de la Niñez y la adolescencia, Capítulo V, Artículos 232 al 268⁴, en donde se describen las diferentes etapas del proceso que en esencia se resume en cinco (5) partes:

1. Etapa Preparatoria (Art. 232-241). Esta etapa debe comprender los actos siguientes:
 - a. Interposición de incidentes, excepciones y nulidades;
 - b. Solicitud de sobreseimiento provisional o definitivo;
 - c. Formalización de la acusación y contestación de cargos; y,
 - d. Auto de apertura a debate.

⁴ Reformado mediante Decreto 35-2013, del 27 de febrero de 2013. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,222 de fecha 6 de septiembre de 2013

2. Etapa de Juicio (Art. 242-255). Esta contiene los actos siguientes:

- a. Preparación del Debate;
- b. Audiencia de debate;
- c. Individualización de la Sanción; y,
- d. Sentencia.

3. Recursos (Art. 256-260)

Procederá el recurso de apelación contra las resoluciones judiciales expresamente establecidas en el CNA, la interposición del recurso no suspenderá la continuación del procedimiento, salvo en los casos en que por su propia naturaleza no pueda o no deba proseguirse.

4. Ejecución y Control de Medidas Socioeducativas (Art. 261-265)

La ejecución de las sanciones deberá procurar que el sancionado alcance su desarrollo personal integral, la inserción a su familia y a la sociedad, así como el desarrollo pleno de sus capacidades y su sentido de responsabilidad.

Para lograr los objetivos de la Ejecución se promoverá:

- a. Satisfacer sus necesidades básicas;
- b. Posibilitar su desarrollo personal;
- c. Reforzar su sentimiento de dignidad y auto estima;
- d. Incorporarle activamente en la elaboración y ejecución de su plan de atención individual;
- e. Minimizar los efectos negativos que la Sanción pudiera tener en su vida futura;
- f. Fomentar, cuando sea posible y conveniente los vínculos familiares, sociales y culturales que contribuyan a su desarrollo personal; y,

g. Promover las redes sociales entre sancionado, la familia, la comunidad.

5. Restitución de Derechos (Art. 266-268)

- a. Las acciones que tengan como finalidad restablecer a un niño en el goce de sus derechos serán ejercitadas ante el Juez de la Niñez competente.
- b. Las acciones en esta materia serán públicas.
- c. En los correspondientes juicios se procederá breve y sumariamente.

En la gráfica a continuación se ilustra el proceso del sistema especial penal de la niñez infractora:

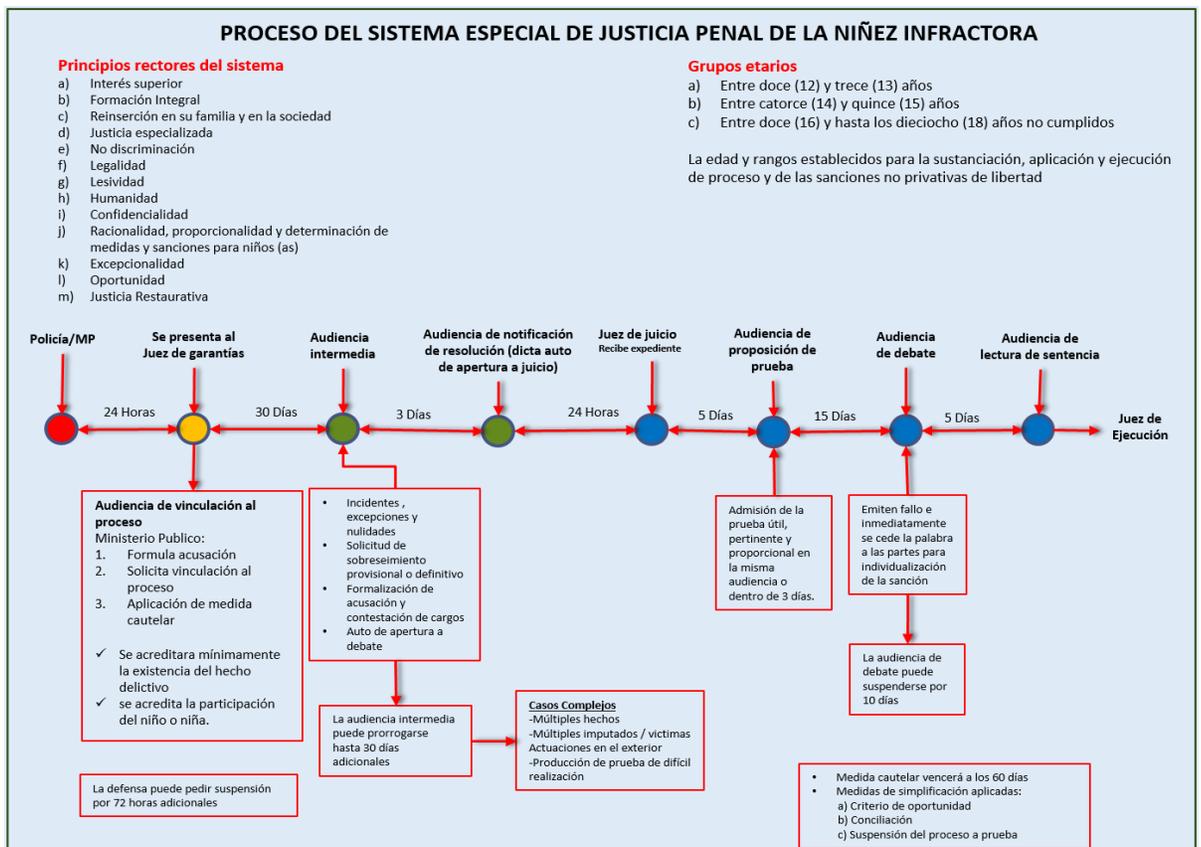


Figura No.1: Flujoograma del Proceso Especial de Justicia para la Niñez Infractora. Fuente: elaboración Propia

Como se puede apreciar, existen actualizaciones normativas que permiten ir evolucionando positivamente en el Sistema de justicia Penal de Niñez y Adolescencia,

en cuanto al procedimiento aplicado, principios y garantías en que se basa el mismo conforme a la normativa internacional que ha pasado a formar parte de la legislación interna a fin de garantizar los preceptos constitucionales establecidos como son el respeto por su dignidad, derechos fundamentales y su función constructiva en la sociedad hondureña. Este principio se encuentra su concreción en la protección regulado en los artículos 111 y 119 de la Constitución de la República de Honduras, que establecen la obligatoriedad del Estado de proteger a la niñez.

CAPITULO III

ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, SU PARTICIPACIÓN EN INFRACCIONES PENALES, VICTIMIZACIÓN Y PROGRAMAS Y POLÍTICA PARA LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

En este capítulo se presenta un panorama general respecto a la situación de niños, niñas y adolescentes que han cometido infracciones penales, mismas que han tenido como consecuencia el enfrentar un proceso penal especial, lo cual incluye la revisión de los datos en cuanto a tipos de delitos cometidos en la ciudad de Tegucigalpa, que en el presente estudio se referencian por el Departamento de Francisco Morazán comparados con el Departamento de Cortés por ser las áreas con mayor incidencia delictiva en general y de infracciones penales de menores en particular.

La información estadística obtenida, está limitada a los reportes básicos que genera la Corte Suprema de Justicia a través del Centro Electrónico de Información Judicial por una parte, y por otro la información policial respecto a las detenciones efectuadas por dicha instancia y registradas en el Sistema de Estadística Policial (SEPOL). Así mismo se presentan datos de boletines especiales de violencia contra niños, niñas y adolescentes elaborados por el Observatorio de la Violencia de Honduras.

Se incluye una referencia relativa al Programa Nacional de Prevención y los elementos principales de la Política de prevención de violencia contra la niñez y adolescencia, la cual rige actualmente como una repuesta para reducir de manera preventiva los factores que inciden en la participación de menores en infracciones penales.

3.1. Datos estadísticos en relación a menores infractores durante el periodo 2012-2014.

En esta sección se presentan los datos estadísticos suministrados por el Centro Electrónico de Información Judicial (CEDIJ) de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, los cuales contienen información relativa a los casos judicializados, cuyas causas se procesan en los Juzgados de Niñez y Adolescencia.

En el tema de Justicia Penal Juvenil, un dato significativo entre la participación total de adolescentes y la de adultos en la comisión de delitos y faltas a nivel nacional, según el Observatorio de la Violencia de la UNAH, apenas el 22% del total de denuncias por la comisión de infracciones a la ley corresponde a adolescentes en relación al 78% por parte de adultos. Este dato es contundente respecto de la percepción generalizada que los adolescentes son responsables de la inseguridad que aqueja al país, ya que la mayoría de los infractores son de hecho adultos (Instituto Universitario en Democracia Paz y Seguridad (IUDPAS), 2013-2014).

El dato anterior sirve como referencia para presentar los datos suministrados por el Centro de Información Judicial CEDIJ de la Corte Suprema de Justicia, los cuales incluyen las infracciones cometidas y frecuencia de las mismas en dos Departamentos de Honduras como son Cortés y Francisco Morazán, para efectos de comparación y aclarar la jurisdicción de los Juzgados de Letras de Niñez y Adolescencia, como es el caso específico de la ciudad de Tegucigalpa que solo cuenta con dos Juzgados para atender 29 comunidades.

En las tablas contentivas No. 1, 2 y 3 se muestran los datos correspondientes a los años 2012, 2013, y 2014 respectivamente, indicándose la cifra de la frecuencia de las infracciones en la columna definida como Francisco Morazán que implícitamente

corresponde a Tegucigalpa por la razón indicada en el párrafo anterior. Se aprecia que el catálogo de infracciones cometidas ha experimentado un incremento gradual en los tres años considerados, a excepción del año 2013(ver tabla No.2) que se observa un conjunto de infracciones más reducido pero no de menos impacto, en el cual predominan el robo, portación ilegal de armas, extorsión, el tráfico de drogas y estupefacientes, asesinato, homicidio y lesiones.

Al comparar el listado de tipologías delictivas es evidente el incremento del mismo a cincuenta y ocho(58) tipos de infracciones penales y faltas en el año 2014, cuarenta y cuatro (44) en 2012, y veintitrés (23) en el año 2013, es decir que la participación de niños niñas y adolescentes en estas conductas se ha diversificado. Aun cuando la tendencia en general se muestra a la baja, esta no es significativa en relación a las infracciones penales indicadas anteriormente las cuales generan mayor impacto social.

Juzgados de Niñez y Adolescencia en los Departamentos de Cortés y Francisco Morazán Infracciones Cometidas y Frecuencia-Año 2012

	Infracciones	Frecuencia Departamento de Cortés	Frecuencia Departamento de Francisco Morazán	Total Año 2012
1	Actos de Lujuria	7	10	17
2	Allanamiento de morada	4	8	12
3	Aborto	0	1	1
4	Amenazas	2	18	20
5	Aprovechamiento ilegal producto forestal			
6	Asesinato	8	17	25
7	Asociación Ilícita	10	26	36
8	Atentado	11	3	14
9	Circulación de moneda falsa	1	0	1
10	Contrabando	0	1	1
11	Daños	3	12	15
12	Desobediencia	0	2	2
13	Encubrimiento	11	1	12
14	Estafa	0	1	1
15	Evasión	0	6	6
16	Extorsión	4	50	54
17	Faltas	0	22	22
18	Homicidio	18	8	26
19	Hurto	3	10	13
20	Lavado de Activos	1	0	1
21	Lesiones	1	16	17
22	lesiones	0	16	16
23	Maltrato por transgresión	0	1	1
24	Portación Ilegal de Armas	58	106	164
25	Posesión de droga	30	59	89
26	Posesión de Vehículo Robado	8	2	10
27	Privación injusta de libertad	11	8	19
28	Rapto	1	2	3
29	Robo	40	53	93
30	Robo Agravado	29	89	118
31	Robo de Vehículo	19	51	70
32	Secuestro	2	2	4
33	Sustracción de Menor	2	0	2
34	Tenencia de munición de guerra	3	0	3
35	Tentativa de Asesinato	1	5	6
36	Tentativa de Homicidio	5	10	15
37	Tentativa de Robo	16	22	38
38	Tentativa de Violación	2	4	6
39	Tortura	1	0	1
40	Tráfico de Drogas	8	82	90
41	Uso indebido de Nombre	1	1	2
42	Violación	6	1	7
43	Violación Especial	8	9	17
44	Violencia Intrafamiliar	6	35	41
Cantidad total de infracciones en los departamentos de Cortés y Francisco Morazán		342	773	1,115

Tabla No.1- Infracciones cometidas por NNA año 2012. Fuente: Centro Electrónico de Información Judicial CEDIJ

Nota. Un expediente puede comenzar por varias infracciones, cometidas por el mismo niño o niña.

Solicitado por: Lic. Julio Roberto Benítez

Elaborado por: T.E.Z.S (Unidad de Estadísticas)

"El CEDIJ solamente se responsabiliza del procesamiento de la información proporcionada por los Juzgados y Tribunales, el contenido de los informes es responsabilidad de los órganos jurisdiccionales".

Fecha: 25 Noviembre 2015



**Juzgados de Niñez y Adolescencia en los Departamentos de Cortés y Francisco Morazán
Infracciones Cometidas y Frecuencia-Año 2013**

Infracciones		Frecuencia Departamento de Cortés	Frecuencia Departamento de Francisco Morazán	Total Año 2013
1	Actos de Lujuria	3	6	9
2	Allanamiento de morada	1	0	1
3	Amenazas	1	11	12
4	Asesinato	7	15	22
5	Asociación Ilícita	25	22	47
6	Daños	5	5	10
7	Encubrimiento	9	0	9
8	Evasión	1	3	4
9	Extorsión	16	45	61
10	Facilitación de local para Drogas			
11	Faltas	8	12	20
12	Homicidio	20	14	34
13	Hurto	4	12	16
14	Lesiones	2	26	28
15	Portación Ilegal de Armas	81	106	187
16	Privación de Libertad	2	5	7
17	Rapto	0	1	1
18	Robo	79	159	238
19	Secuestro	4	1	5
20	Tráfico de Drogas	66	35	101
21	Tráfico de estupefacientes	0	45	45
22	Violación	14	35	49
23	Violencia Intrafamiliar	12	17	29
Cantidad total de infracciones en los departamentos de Cortés y Francisco Morazán		360	576	936

Tabla No.2- Infracciones cometidas por NNA año 2013. Fuente: Centro Electrónico de Información Judicial CEDIJ

**Juzgados de Niñez y Adolescencia en los Departamentos de Cortés y Francisco Morazán
Infracciones Cometidas y Frecuencia-Año 2013**

<i>Infracciones</i>		Frecuencia Departamento de Cortés	Frecuencia Departamento de Francisco Morazán	Total Año 2014
1	Actos de Luituria	6	12	18
2	Adquisición vehículo robado	3	0	3
3	Allanamiento	8	4	12
4	Almacenamiento ilegal de armas	3	3	6
5	Almacenamiento de Municiones	10	2	12
6	Amenazas	2	12	14
7	Asesinato	10	16	26
8	Asociación Ilícita	34	29	63
9	Atentado	2	7	9
10	Consumo de Droga	0	2	2
11	Daños	2	5	7
12	Encubrimiento	2	0	2
13	Evasión	3	23	26
14	Extorsión	28	58	86
15	Facilitación de medios de transporte para Drogas			
16	Falsificación de documentos	1	0	1
17	Falso testimonio	0	1	1
18	Faltas contra las personas	0	2	2
19	Homicidio	6	12	18
20	Hurto	3	1	4
21	Hurto de Automotor	1	0	1
22	Hurto de Ganado	1	0	1
23	Incendio	0	3	3
24	iniurias	0	7	7
25	Lesiones	2	12	14
26	maltrato de obra	0	1	1
27	Ocultamiento de vehículo robado	0	5	5
28	Portación Ilegal de Armas	31	73	104
29	portación ilegal de explosivos	0	3	3
30	Poseción de droga	43	9	52
31	posesión de estupefacientes	0	13	13
32	Poseción Ilegal de Arma	25	1	26
33	Privación iniusta de Libertad	4	12	16
34	Ranto	1	0	1
35	Robo	23	23	46
36	Robo Agravado	26	84	110
37	Robo de Vehículo	2	11	13
38	Secuestro	0	5	5
39	Soborno	0	1	1
40	Tenencia ilegal de arma	1	0	1
41	Tentativa de Asesinato	1	3	4
42	Tentativa de homicidio	2	6	8
43	Tentativa de hurto	2	0	2
44	Tentativa de Parricidio	1	0	1
45	Tentativa de robo	7	18	25
46	Tentativa de robo de vehículo	0	1	1
47	Tentativa violación	2	3	5
48	Tentativa violación especial	0	1	1
49	Tráfico de estupefacientes	0	80	80
50	Tráfico ilegal de Drogas	12	22	34
51	Transporte ilegal de armas	1	0	1
52	uso documentos falsos	1	0	1
53	Uso indebido de equipo policial	2	10	12
54	Usurpación	1	0	1
55	Violación	3	2	5
56	Violación especial	10	10	20
57	Violencia Domestica	0	0	0
58	Violencia Intrafamiliar	5	17	22
Cantidad total de infracciones en los departamentos de Cortes y Francisco Morazán		333	633	966

Tabla No.3- Infracciones cometidas por NNA año 2014. Fuente: Centro Electrónico de Información Judicial CEDIJ

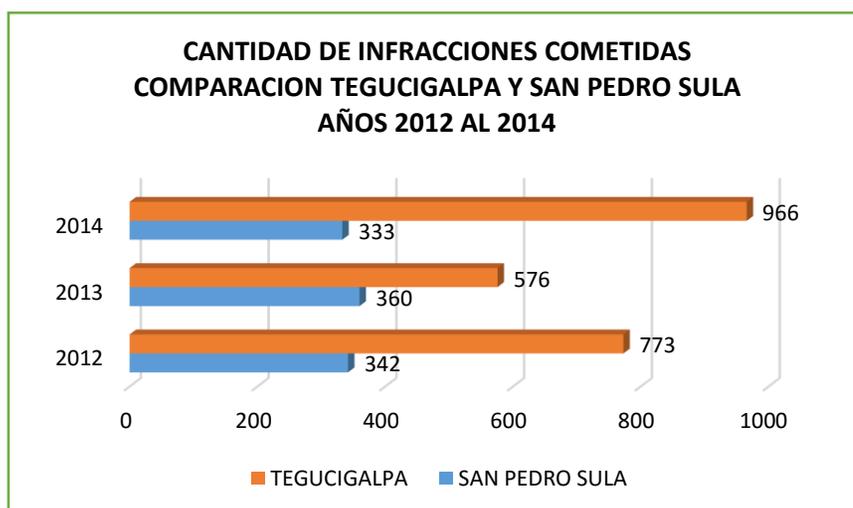


Figura No.2: *Infracciones cometidas por menores, comparación Tegucigalpa y San Pedro Sula, años 2012 al 2014. Fuente: Centro Electrónico de Información Judicial CEDIJ. 2015*

La Figura No.2 anterior muestra la elevada incidencia de infracciones existentes en el Municipio del Distrito Central, específicamente Tegucigalpa, que como se puede observar para el año 2013 presenta una reducción respecto al año 2012, e incrementa en el año 2014. Estos datos hacen colegir que los menores siguen siendo utilizados por las organizaciones criminales, así mismo que los factores de riesgo para que los niños, niñas y adolescentes no incurran en estas conductas infractoras no están siendo adecuadamente tratados en términos de intervención por parte de las instituciones responsables como parte de un componente de política integral en atención al interés superior del niño y de la niña.

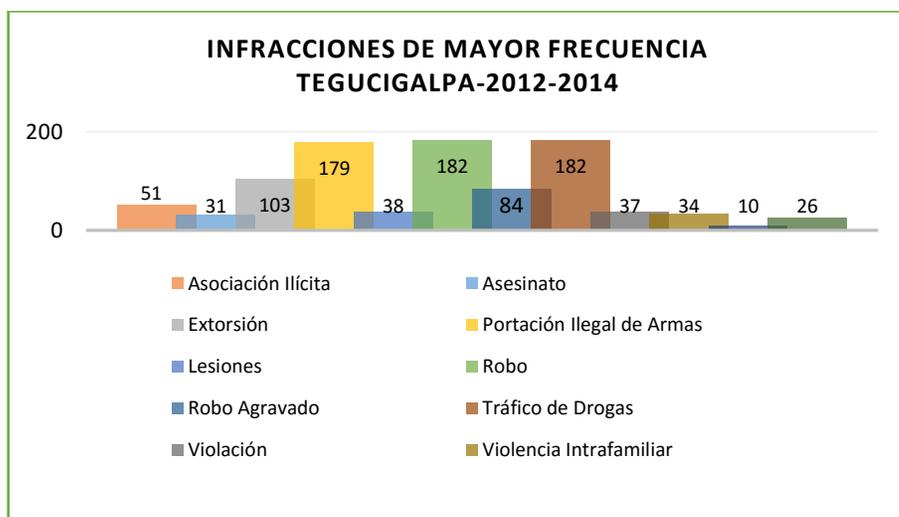


Figura No.3: Infracciones de mayor frecuencia cometidas por menores en Tegucigalpa, Años 2012 al 2014. Fuente: Centro Electrónico de Información Judicial CEDIJ. 2015

Respecto a las infracciones de mayor frecuencia durante el periodo estudiado, destacan las figuras de robo, tráfico de drogas, portación ilegal de armas, extorsión, robo agravado, lesiones, homicidio, violación y violencia intrafamiliar. Las conductas antijurídicas citadas, generalmente están vinculadas unas con otras lo que hace más complejo para los operadores el poder desarrollar investigaciones y tomar apropiadas decisiones en el ámbito de la ejecución penal acorde al expediente del niño o niña que puede incluir varias infracciones cometidas por el mismo.

Cabe hacer destacar que los esfuerzos realizados por el gobierno en materia de seguridad han sido notables, como ser creación de unidades especiales de las Fuerzas Armadas como es la Policía Militar de Orden Público⁵ (Congreso Nacional de Honduras, 2013), la aprobación de una Ley Especial de Seguridad Poblacional⁶ (Congreso

⁵ Policía Militar del Orden, Público (P.M.O.P.), fue creada mediante Decreto No. 168- 2013 de fecha 22 de Agosto del 2013.

⁶ Aprobada mediante Decreto No. 105-2011 el 8 de julio de 2011.

Nacional de Honduras, 2011), con el propósito de hacer frente a la problemática de inseguridad y a su vez obtener fondos para fortalecer a la estructura de las instituciones operadoras de justicia y puedan estar presentar resultados positivos en la reducción de la incidencia delictiva, especialmente la tasa de homicidios que ha tenido al presente una reducción notable desde el año 2012 que se encontraba en 85.53 por cien mil habitantes a 56.74 en el año 2015.

Sin embargo la inversión económica del Estado con la recaudación económica obtenida de la tasa de seguridad poblacional no ha desarrollado un componente preventivo para el fortalecimiento de programas de prevención, que si bien existe una política y programas de prevención de la violencia específicamente para la niñez y la juventud, estos requieren de un impulso y mayor apoyo para evitar el ingreso de niños, niñas y adolescentes en grupos delictivos, asimismo se reduzcan los factores de riesgo que llevan a los menores a convertirse en víctimas y victimarios.

Los resultados positivos en términos operativos y administrativos aluden al incremento de las detenciones en adultos y menores, cumplimiento de órdenes de captura, construcción de nuevos centros penitenciarios, creación de unidades especiales como se citaba anteriormente a la Policía Militar del Orden Público en las Fuerzas Armadas, la agencia Técnica de Investigación Criminal en Ministerio Público, la Dirección Policial de Investigaciones en la Policía Nacional, la cual cuenta con la Unidad Especial de Investigación de Muerte de Menores de reciente creación, la Fuerza de Seguridad Interagencial Nacional (FUSINA), la Fuerza Nacional Antiextorsión (FNA) y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII).

Sin menoscabo de los esfuerzos del Estado citados antes, se tomó en el año 2014, suprimir al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), sustituyéndolo por la Dirección Nacional de la Niñez y la Familia⁷ (DINAF) en aras de garantizar el Interés Superior del Niño atendiendo de manera oportuna y eficiente la necesidad de protección social que la sociedad y el Estado de Honduras están obligados a brindar a la niñez y a la adolescencia en el marco de la Constitución de la República, las convenciones internacionales de protección a la niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y la promoción e integración de la familia como el espacio más adecuado para el desarrollo y protección de la niñez y la adolescencia, así como para el fortalecimiento del tejido social. (Presidencia de la República de Honduras, 2014)

3.2. Victimización de menores.

El tema de victimización, no se refiere solamente a la consecuencia material traducida en la muerte del menor que forma parte de una agrupación delictiva, si es simpatizante de una determinada mara o pandilla, si tiene vínculo con otra célula del crimen organizado, o por cuenta propia ha cometido un daño en contra de terceras personas lo cual le acarrea consecuencias que afectan incluso la vida e integridad de los miembros de su familia.

Lo anterior a modo de ejemplo y reflexión sobre la “violencia directa la cual es visible, se concreta con comportamientos y responde a actos de violencia” (Galtung,

⁷ Creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-26- 2014 de fecha 4 de junio del 2014.

1988)., continua conceptualizando Galtung que la “Violencia Estructural, (la peor de las tres), no permite la satisfacción de las necesidades y se concreta en la negación de las necesidades y la Violencia Cultural, que se concreta en actitudes del poco racionamiento educativo ante ciertos eventos de la historia. (Simbolismos, religión, ideología, lenguaje, arte, ciencia, leyes, medios de comunicación, educación, etc.)”. (Ver Figura No.2)

Es decir el Estado y la sociedad se encuentran más preocupados por resolver este tipo de violencia directa que en resolver la violencia cultural y la violencia estructural que no son visibles.

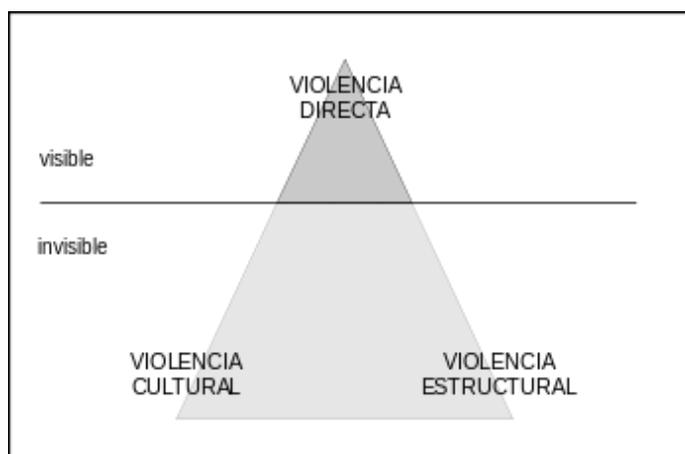


Figura No.4: Triangulo de la Violencia de Galtung. Fuente: *Tras la violencia.* Galtung, Johan.

En la siguiente Figura se muestra el dato estadístico proporcionado por la Dirección de Estadística de la Policía Nacional, en el que puede verse reflejada la muerte de jóvenes menores de 18 años en el area de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del distrito central durante el periodo comprendido de los años 2012 al 2014. (Sistema de Estadística Policial (SEPOL), 2015).

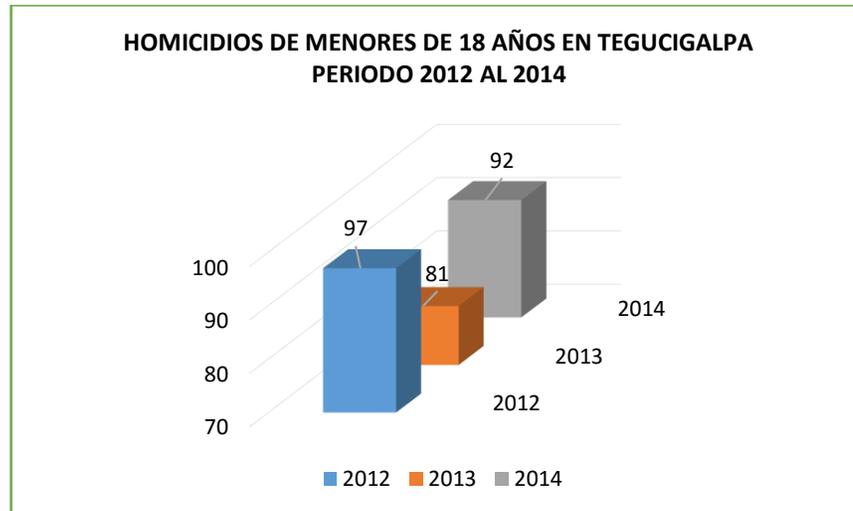


Figura No.5: Homicidios de menores de 18 años en Tegucigalpa, periodo 2012-2014.
 Fuente: Sistema Estadístico Policial, Policía Nacional, 2015.

Se observa una ligera reducción de muertes por homicidio en el año 2013 (16 casos) en relación al año 2012, y nuevamente en el año 2014 se presenta un incremento, lo que evidencia más bien una frecuencia constante con tendencia al alza, por lo que es posible deducir la necesidad de revisar la situación jurídica de los menores que han enfrentado un proceso especial penal, mediadas aplicadas en régimen de libertad, la revisión de las políticas de prevención de violencia de la niñez y la adolescencia, como profundizar en un estudio científico del sistema de justicia penal juvenil del país a fin de replantear todos aquellos aspectos que afectan negativamente al modelo de “protección integral” que tiene Honduras plasmado en el Código de la Niñez y la Adolescencia, pero que en la práctica requiere un enorme respaldo para poder establecer y sostener una estructura apropiada para la aplicación plena del concepto de interés superior del niño el cual exige adoptar un enfoque basado en los derechos, en el que colaboren todos los intervinientes, a fin de garantizar la integridad física, psicológica, moral y espiritual del niño y poder promover su dignidad humana.

El observatorio de la violencia, ha efectuado análisis estadístico sobre muertes de menores en el año 2012 en el cual destaca el perfil de las víctimas de muertes por homicidio en el Distrito Central, indicando que son los niños los más afectados con 128 de 145 homicidios reportados (88.3%). Los homicidios contra las niñas, que representan 17 casos, sufrieron un incremento en el 2012, en un 112.5%. En cuanto a la frecuencia de edades, la franja etaria se mantiene entre los 12 y los 18 años, siendo la adolescencia, la edad más afectada con un 92.4% del total de la muertes por homicidio. (Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS), 2013).

En la siguiente Figura se puede apreciar los posibles móviles o causas, por las cuales pudieron haberse originado las muertes de estos menores.

POSIBLE MÓVIL	2012	2013	2014
En proceso de investigación	53	78	74
Ajuste de cuentas	22	1	1
Robo/tentativa	7		4
Relacionado con mara	7		9
Riñas interpersonales	3		
Violencia intrafamiliar	3		
Acción policial	1		3
Disputa de terrenos		1	
Problemas personales		1	1
Drogas			
Extorsión	1		
Total	97	81	92

*Tabla No.4- Posibles móviles de la muerte de menores en Tegucigalpa. Años 2012 al 2014.
Fuente: Sistema Estadístico Policial (SEPOL). Policía Nacional 2015*

Se destaca el dato descrito como “en proceso de investigación”, el que nos hace reflexionar sobre las debilidades que existen en el area investigativa, dado el limitado número de investigadores que cuentan con una carga de trabajo que sobrepasa sus capacidades profesionales y los recursos asignados.

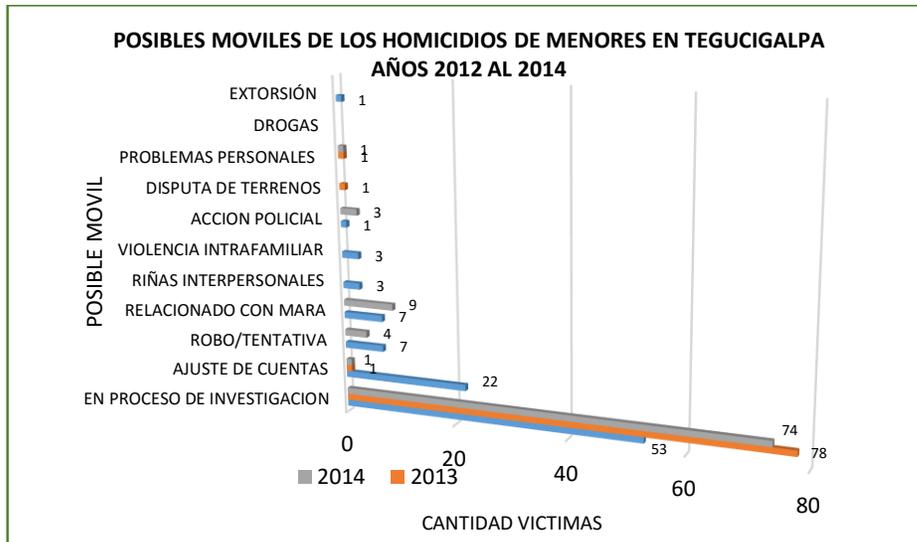


Figura No.6: Homicidios de menores de 18 años en Tegucigalpa, periodo 2012-2014.
Fuente: Sistema Estadístico Policial, Policía Nacional, 2015.

Finalmente, se observa que es necesario uniformar datos a nivel interinstitucional a efecto de que las autoridades del sistema de justicia penal juvenil y demás organizaciones involucradas no solo manejen y publiquen números, si no se profundice en un análisis profesional y científico que sea de utilidad para tomar las mejores decisiones en aras de superar las debilidades del sistema.

3.3. Políticas y programas orientados a la protección y promoción de derechos de niños niñas y adolescentes como respuesta a la problemática

Un tema a considerar es el relacionado a las políticas existentes orientadas a la protección y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes y establecer desde luego que avance existe en este contexto, en virtud de ser este conjunto de directrices estratégicas las que deciden la ruta a seguir para el logro de los objetivos nacionales

vinculados a la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y su futura transformación a un sistema con sólido respaldo estatal y social.

Previo a presentar los avances existentes en relación a políticas, es necesario mencionar algunos problemas existentes en el país; de acuerdo al **Diagnóstico de los Sistemas Formales e Informales de Protección de la Niñez**, realizado en el año 2013 (Visión Mundial Honduras , 2014), destaca como principales hallazgos la vulneración de los derechos de los niños a causa de la violencia doméstica o intrafamiliar, delincuencia, crimen organizado, embarazo en adolescentes, trabajo infantil, orfandad y alto índice de la niñez migrante entre otras.

En la misma vía, de acuerdo a La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en base a su visita⁸ realizada Honduras a refiere a un “contexto generalizado de violencia e inseguridad ciudadana que coloca a la infancia y adolescencia hondureñas en una posición de particular vulnerabilidad. La CIDH recibió información por parte de la sociedad civil sobre el número de 454 niños, niñas y adolescentes que de enero a junio del año 2014, han muerto a causa de la violencia en el país. La Comisión observa la urgente necesidad de instalar un sistema nacional de promoción y protección integral de derechos del niño con un fuerte enfoque preventivo que garantice el derecho del niño a una vida familiar y comunitaria libre de todo tipo de violencia” (Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH, 2014).

Por otra parte, Casa Alianza a través se su Observatorio de derechos de los niños, niñas y jóvenes en Honduras en el informe que periódicamente publica, aborda temas de suma importancia como son las migraciones y la muerte de niños, niñas y adolescentes,

⁸ visita *in loco* a Honduras realizada del 1 al 5 de diciembre de 2014.

en especial por las características de vulneración de derechos. Algunos datos sobre Niñez deportada y recibida durante los años 2012 al 2014 (Grafica No.7), destaca una creciente migración menores en base a información de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos en la que afirma que entre 2009 y el 31 de octubre de 2014, fueron detenidos en la frontera sur de la Unión Americana 31,206 NNA no acompañados de nacionalidad hondureña. (Casa Alianza, 2014).



Figura No.7: Niñez deportada, periodo 2012-2014.
Fuente: Informe especial Casa Alianza, 2014.

En el mismo contexto, la sociedad civil a través de diferentes organizaciones se manifiestan respecto a esta problemática sobre la ausencia de protección integral y una falta de acceso a servicios básicos de atención adecuada a nivel local y municipal, en garantía de los derechos de la niñez y adolescencia, y que las instituciones en materia de infancia son deficitarias, sus acciones son aisladas, y no cuentan con vinculación entre sí ni con la sociedad civil (Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH, 2014).

Con el panorama descrito que revela escenarios de compleja composición y cuya realidad impacta en la vida política, económica, y social del país, se han adoptado por el Estado y organizaciones de sociedad civil diferentes medidas orientadas a reducir los efectos del fenómeno. En ese sentido se referencian de manera somera las políticas existentes en materia de niñez y adolescencia a fin de cubrir las necesidades de protección de la niñez y establecer líneas de acción urgentes a implementar para hacer frente a las diferentes manifestaciones de violencia dirigidas hacia la niñez desde el espacio familiar, la generada por el crimen organizado y común, abuso alcohol y drogas, explotación sexual comercial, explotación laboral, trata, tráfico, migraciones, y otras de carácter estructural y cultural que requieren de un enfoque y abordaje integral.

1. Política nacional de prevención de violencia hacia la niñez y juventud en honduras:

Esta política fue aprobada en febrero de 2013 como una medida para prevenir los factores de riesgo generadores de la violencia y su vinculación con los delitos, la que se convierte en el primer instrumento de Estado para la prevención de la violencia hacia la niñez y la juventud, en la cual se reconoce la importancia y el mérito de diversas propuestas y estudios elaborados en el pasado desde la sociedad civil en coordinación con diversas instancias del Estado. Dichas propuestas muestran el interés y voluntad de concertación Estado-Sociedad Civil en Honduras con el objetivo de alcanzar una Visión de País⁹ en la que se tienen como una de sus

⁹ Decreto Legislativo No. 286-2009 “Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras”

principales metas la reducción de la violencia en todas sus manifestaciones y que se expresa en esta política.

El objetivo general de la política está orientado a fortalecer las capacidades y acciones del Estado en colaboración con la sociedad civil para prevenir adecuadamente los factores de riesgo que generan la violencia y su vinculación a los delitos y conflictos, atendiendo a niñez y juventud en situación de conflicto social, vulnerabilidad y víctimas de la violencia mediante estrategias y acciones coherentes y articuladas, involucrando a todos los sectores de la sociedad hondureña con la finalidad de prevenir y atender los problemas derivados de la violencia e impulsar una Cultura Ciudadana.

Los objetivos específicos de la política incluyen:

- a. Impulsar iniciativas que permitan procesos de reestructuración y coordinación institucional orientados a mejorar la atención integral de la Niñez y Juventud, mediante la aplicación de la legislación nacional como internacional.
- b. Promover y practicar una cultura ciudadana a nivel nacional, que permita el respeto y goce de los Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud, mediante el involucramiento activo de la población hondureña.
- c. Impulsar y fortalecer la valoración de la Niñez y la Juventud como sujetos de pleno derecho, protagonistas de su propio desarrollo, visualizándolos como el presente y futuro del país, reduciendo con ello los estigmas existentes en torno a las actuaciones de los mismos por asociarlos a conductas que la sociedad no considera como adecuadas.

- d. Incorporar a las comunidades en los procesos de prevención de las violencias, conflictos y delitos que afectan la Niñez y la Juventud a través de los gobiernos locales, mediante el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos con participación activa transparente de todos los actores.
- e. Incorporar de forma participativa y transparente a las comunidades más afectadas por la violencia en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos de prevención de la violencia a través de los gobiernos locales.
- f. Incluir propuestas metodológicas para la prevención de la violencia y su vinculación a los delitos y conflictos, de Cultura Ciudadana en el sistema educativo nacional formal y no formal.
- g. Promover programas orientados a la promoción del desarrollo de jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- h. Impulsar acciones y reformas legales para que la policía nacional actúe con respeto a los Derechos Humanos y bajo criterios de prevención y respeto pleno a la dignidad, integridad física, emocional y mental de la población en sus actividades de control y las vinculadas a la prevención de la violencia, los delitos y los conflictos.

Es importante acotar que bajo este programa se crea el Consejo de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud (COPREV) como ente AdHoc de la Secretaría en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) articulador de ésta Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y la Juventud con

representación institucional del Estado de Honduras (Instituto Nacional de la Juventud INJ, Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia IHNFA (sustituido por DINAF), Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social PNPRRS) y tres (3) representantes ciudadanos(as) nombrados por el Grupo País en el que participan instituciones de sociedad civil y redes juveniles. En calidad de observador y garante formará parte del COPREV un(a) representante de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. (Programa Nacional de Prevención Rehabilitación y Reinserción Social, 2012).

La política se orienta por los siguientes lineamientos generales, que incluyen:

- a. Inclusión de la educación en derechos humanos y cultura ciudadana en todos los niveles del sistema de educación formal y no formal pública y privada, apoyando los procesos ya existentes e identificados como buenas prácticas tanto desde el Estado como desde la sociedad civil.
- b. Incidencia en la población por medio de la educación no formal, con énfasis en la capacitación adecuada para la construcción de una cultura de convivencia pacífica y de solidaridad.
- c. Fomento de programas, proyectos y planes municipales para el desarrollo positivo de jóvenes vulnerables, promoción y reorientación del desarrollo humano de población en riesgo, empleabilidad y habilidades para la vida, creación y rescate de espacios públicos, acceso a centros deportivos, y organizaciones municipales de prevención de violencia, para el establecimiento de planes municipales de seguridad y convivencia ciudadana.

- d. El fortalecimiento institucional de las instancias estatales responsables de la aplicación de la presente política.
- e. La responsabilidad local desde las instancias municipales, patronatos u organizaciones de base y colectivos en la realización de acciones de prevención de violencia principalmente en el accionar participativo para la elaboración e implementación de planes locales de seguridad y convivencia ciudadana.

En esencia, la política aquí someramente descrita, se constituye como el mecanismo rector de procesos para prevención, es vinculante sobre la vulnerabilidad, la victimización, las conflictividades, la inseguridad, la salud y la satisfacción con la vida, se integra de manera fundamental a las acciones de Estado para contrarrestar el crimen, el temor al crimen y el impacto de ambos en el bienestar de las personas, su salud, las relaciones humanas cercanas, la convivencia social y su recuperación de confianza en las instituciones de gobierno, de sociedad civil, académicas, privadas y de los mismos cooperantes.

Vale reconocer que el contenido de la política aquí expuesta, en teoría reúne los elementos doctrinarios y jurídicos que la caracterizan como un insumo de base integral con el que ya se desarrollan diferentes planes y proyectos. No obstante el contenido de las normas jurídicas existentes y de la política abordada, sigue siendo un gran reto, una meta de largo plazo, poder transformar el pensamiento político y el comportamiento social, de tal manera que las políticas sean llevadas a la realidad para la satisfacción del bien común en general y en particular asegurar la garantía de un mejor futuro para nuestros niños, niñas y adolescentes.

2. Programa Nacional De Prevención Rehabilitación y Reinserción Social

Su creación se encuentra en Ley para La Prevención Rehabilitación y Reinserción Social De Personas Integrantes de Pandillas o Maras Decreto 41-2001, el cual da vida al Programa, iniciando operaciones hasta el año 2004 con el apoyo del Instituto hondureño de la Niñez y la Familia IHNFA, esta institución ha ido evolucionando y ampliado sus proyectos presidiendo en la actualidad el Consejo Nacional de Prevención de la Violencia, así mismo forma parte del Gabinete Nacional de Prevención de forma miembro permanente.

El Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social es un institución desconcentrada del Estado de Honduras que tiene como finalidad coordinar, fortalecer y dar coherencia en la implementación de todos los programas y proyectos que se desarrollen en materia de prevención de la violencia que afecta a la niñez y juventud de Honduras, así mismo su ley le faculta para el desarrollo de políticas y planes nacionales en esta materia. Así mismo se propone como alcance, promover los cambios que fortalezcan la solidaridad, la justicia y la sensibilización social mediante nuestras propias acciones y las promovidas por nuestro programa, proyectos y campañas en las instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades afines.

Como Institución pública tiene como misión, fomentar e implementar políticas, planes, estrategias y acciones de prevención de la violencia, rehabilitación reinserción social, así como, el abordaje integral de los grupos especialmente vulnerables, potenciando una cultura sin violencia basadas en la equidad, respeto y promoción de los derechos humanos.

En la Figura a continuación se presentan los objetivos principales de las unidades que conforman el programa:

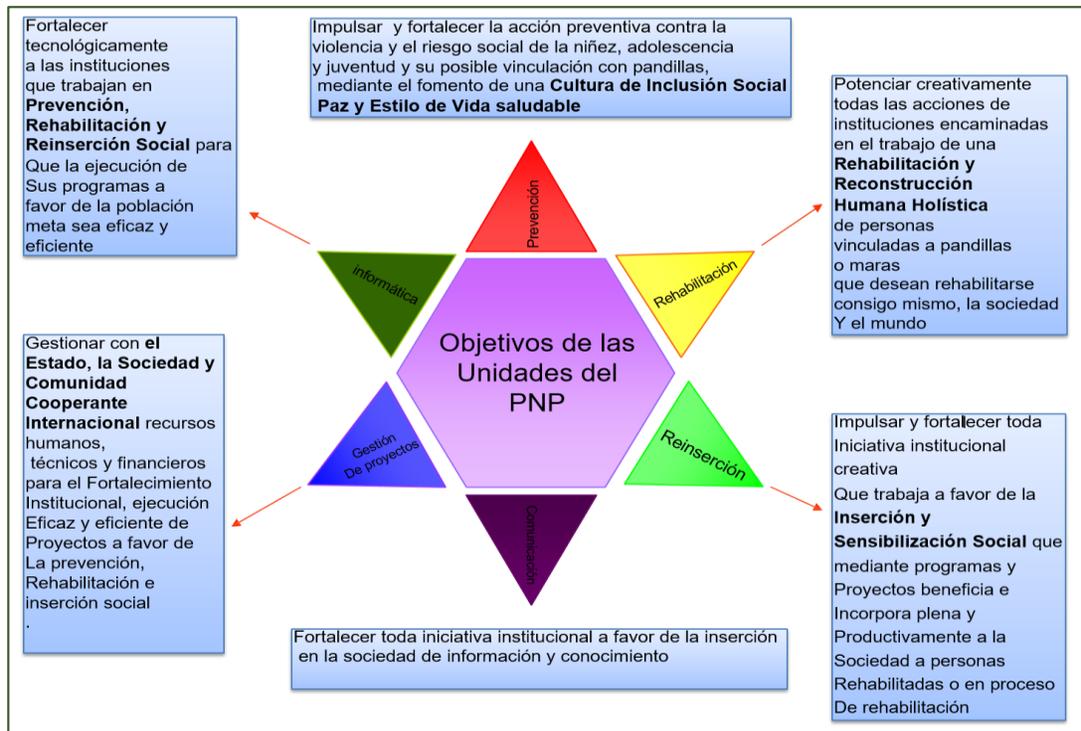


Figura No.8: *Objetivos de las Unidades del Programa Nacional de Prevención.*

Fuente: Programa Nacional de Prevención 2015.

Las principales actividades que se desarrollan consisten en:

- a. Generación y seguimiento a políticas públicas en materia de prevención de la violencia que afecta a la niñez y juventud a nivel nacional.
- b. Transferencia de metodologías de prevención a gobiernos locales instituciones de sociedad civil y otras instancias de gobierno que desarrollan acciones de prevención.
- c. Desarrollo de investigación y análisis de las temáticas vinculadas al tema de juventud y los factores de riesgo que les afectan.

- d. Desarrollo de experiencias piloto a nivel comunitario involucrando grupos comunitarios organizaciones juveniles y otros.

De acuerdo a los datos de faltas e infracciones cometidas por niños, niñas y adolescentes, su filiación a grupos de crimen organizado y común, su victimización, puede decirse que los esfuerzos que en materia de prevención hace el Estado aun no han alcanzado los objetivos que las leyes aprobadas para tal propósito establecen, situación que amerita un replanteamiento que propugne un nuevo modelo de atención integral y protección de la niñez y la adolescencia, coherente con el sistema de justicia penal especial vigente de modo que las medidas judiciales aplicadas contribuyan efectivamente a la reeducación y reinserción social de los menores en conflicto con la ley o bajo vulneración de derechos.

CAPITULO IV

ESTADO ACTUAL DEL APARATO ADMINISTRATIVO PARA LOS PROCESOS DE REEDUCACION Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS MENORES INFRACTORES Y CONDICIÓN ACTUAL DE LOS CENTROS PEDAGÓGICOS

A continuación se describen someramente las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que en la actualidad contribuyen en los procesos de reintegración o readaptación social de los menores infractores, a excepción de los operadores de justicia cuyas competencias se encuentran implícitamente desarrolladas en los capítulos anteriores como parte del proceso penal especial de menores infractores.

Se destacan en este capítulo las funciones establecidas para las instituciones que se describirán, siendo importante en el sentido que se han creado nuevas instituciones del Estado, como también se han integrado nuevas Organizaciones no Gubernamentales al esfuerzo nacional de buscar las mejoras que puedan garantizarle un mejor futuro a la niñez, la infancia y la adolescencia buscando de manera integral aquellas soluciones que reduzcan los factores de riesgo para los menores y sus familias.

Se han obtenido datos de los Centros Pedagógicos de Reeducción y Reinserción Social de Menores Infractores localizados en el área de la ciudad de Tegucigalpa, y recabado la información y opiniones que tienen los titulares de estos centros sobre su administración y necesidad de mejoras para el logro de un sistema que verdaderamente garantice el cumplimiento de lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia en cuanto a la ejecución de las sanciones, que establece en el Artículo 243 de la citada norma jurídica a fin de procurar que el sancionado alcance su desarrollo personal integral, la inserción a su familia y a la sociedad, así como el desarrollo pleno de sus capacidades y su sentido de responsabilidad.

A continuación se describen brevemente dichas instituciones, como las principales funciones y objetivos de las mismas:

4.1. Organizaciones Gubernamentales vinculadas al tratamiento de menores infractores.

1. Dirección Nacional de Niñez Adolescencia y Familia DINAF

La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), se crea el 06 de junio de 2014, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2014 para sustituir al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), constituyéndose como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), responsable de rectorar las políticas públicas y programas de la niñez, adolescencia y familia en Honduras, con el objetivo de garantizar servicios de calidad en el marco del Interés Superior del Niño y la Niña.

El propósito es garantizar el interés superior del niño atendiendo de manera oportuna y eficiente la necesidad de protección social que la sociedad y el Estado de Honduras están obligados a brindar a la niñez y a la adolescencia en el marco de la Constitución de la Republica, las convenciones internacionales de protección a la niñez, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás legislación aplicable. En el mismo sentido busca la promoción e integración de la familia como el espacio más adecuado para el desarrollo y protección de la niñez y la adolescencia, así como para el fortalecimiento del tejido social.

Los objetivos y competencias de la DINAF, según establece la ley son:

- a. Rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa en materia de niñez, adolescencia y familia;
- b. Fortalecer las capacidades del Estado para promover, articular, desarrollar y monitorear los planes, programas y servicios públicos y privadas para la atención de la niñez, adolescencia y familia en sus diferentes ciclos y espacios de vida;
- c. Promover a nivel nacional la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia; y,
- d. Las demás que sean compatibles con las anteriores.

Las atribuciones de la DINAF establecidas en su mismo cuerpo legal son:

- a. Formular, coordinar, gestionar, monitorear y evaluar las políticas públicas, programas y servicios especializados en materia de niñez, adolescencia y familia, ello implica la transferencia de recursos financieros a los organismos responsables de la ejecución directa de programas de atención de dichos sectores, así como el control y la fiscalización del uso de esos recursos;
- b. Generar las directrices y mecanismos que orienten a las instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil, en la implementación de las políticas públicas, programas y servicios para para la niñez, adolescencia y familia, eficientes y eficaces;
- c. Fomentar la creación de programas locales de atención integral a la niñez en general y en particular a la niñez vulnerada en sus derechos; ya sea con recursos propios o en alianzas público privadas con organismos no gubernamentales de

desarrollo ONGDs, redes de ONGDs bajo la reserva de su permanente asesoría técnica, supervisión y control;

- d. Atender en sede administrativa los trámites relativos a la declaración de abandono de niñas y niños, de la misma forma lo relativo a la vulneración de derechos;
- e. Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las y los niños, o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos;
- f. Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños;
- g. Crear los registros de Adopciones, de niñas y niños vulnerados, de niñas y niños sancionados y otros que impliquen la labor conjunta con la Secretaria de Salud, Seguridad, Educación y Trabajo y Seguridad Social y otras dependencias estatales y gubernamentales;
- h. Promocionar el accionar de las municipalidades en aras de la protección de la niñez; Organizar y Administrar en coordinación con las oficinas regionales y/o sectoriales de la niñez, los programas y los servicios especializados para la atención, rehabilitación y reinserción social de las y los niños infractores de la ley penal, priorizando en las medidas no privativas en la justicia restaurativa. Estos contarán con equipo multidisciplinarios y servicios especializados para asegurar la oportuna y adecuada atención de cada niña y niño infractor;
- i. Coordinar la cooperación técnica y financiera con las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales que organicen, y/o financien actividades en materia de niñez, adolescencia y familia;

- j. Cualquier otra compatible con los fines y objetivos de la presente ley.

Debido a los cambios que se han dado a partir de la creación de la DINAF, esta ha avanzado en diferentes áreas, especialmente en la coordinación con las Municipalidades del país a fin de organizar comités o mesas de trabajo a efecto de planificar actividades, definir estrategias en ese nivel dentro del enfoque de protección integral a niños, niñas y adolescentes. Así mismo se ha continuado con proceso de adopción, protección a niños y niñas deportados de Estados Unidos, la conformación de un comité nacional para el análisis conjunto y planificación estratégica para lograr la implementación de un verdadero sistema de protección integral.

En las municipalidades del país, se han conformado mesas de trabajo, con el propósito de logra consenso y definir estrategias de prevención para evitar la participación de niños, niñas y adolescentes en faltas e infracciones graves. Las mesas de trabajo deben ser integrados por una comisión de alto nivel, de la experiencia centroamericana se recoge que estas se encuentran integradas por el Fiscal General del Estado, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y otros en esa jerarquía, ya que es allí donde se pueden tomar decisiones a nivel de políticas. En Honduras se han establecido mesas de trabajo entre funcionarios de la DINAF, Jueces de menores, mandos intermedios de la Policía Nacional y otros operadores, sin embargo el esfuerzo se queda en este nivel, ya que existe la dificultad de que las políticas demandan la identificación de recursos para poderlas desarrollar. (Mendez, 2015).

Según opinión de Méndez (2015) la DINAF ha retrocedido ya que solo se dedica a los casos de situación de vulneración de derechos por abandono, lo demás es auxiliado por ONG's para que le brinden apoyo, es la institución responsable según la ley, y la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social SEDIS tiene que ver actualmente solo con la infraestructura de los centros pedagógicos de reinserción y de la alimentación de los menores que se encuentran privados de libertad en dichos centros. En algunas casos, los menores deben asistir a charlas para cumplir ciertas medidas aplicadas por el Juez, DINAF tiene que conocer y aun no tiene cobertura a nivel nacional, ni departamental, el Código de la Niñez y la Adolescencia define que no se le puede deducir responsabilidad al menor cuando es el Estado que ha propiciado tal incumplimiento, la situación es precaria no existe una verdadera atención, en cuanto al tema que más debe preocupar que es el menor por presentarse a ellos la oportunidad de un cambio positivo.

En esencia, al cotejar los aspectos formales que dicta la ley que respalda a esa institución, con la realidad que viven los operadores de justicia, especialmente los jueces en la aplicación de medidas socioeducativas y las privativas de libertad, refleja que es necesario obtener mayor respaldo presupuestario para hacer que los programas complementarios de reinserción y sus objetivos puedan lograrse.

2. Mecanismo Nacional de Prevención-Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. MNP-CONAPREV

Esta es una institución especial de Derecho Público, con independencia y autonomía administrativa, técnica y presupuestaria, creada mediante Decreto

Legislativo 136-2008 de fecha 5 de diciembre del 2008, iniciando actividades el 17 de septiembre del año 2010 en cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado de Honduras como Parte de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes y del Protocolo Facultativo de ésta Convención.

Es un organismo con independencia, en la prevención y protección efectiva de los derechos de las personas privadas de libertad en los diferentes centros de detención, custodia o internamiento en cumplimiento de la legislación nacional e internacional.

El mandato institucional del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP-CONAPREV), es examinar periódicamente el trato de personas privadas de libertad en lugares de detención, con miras a fortalecer la protección contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, emitir recomendaciones, propuestas de ley.

Tiene la misión de prevenir y proteger contra la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes examinando el trato a las personas privadas de libertad, investigando las denuncias, denunciando la violación de derechos proporcionando información y formación a los diferentes actores relacionados con el Mecanismo Nacional de Protección MNP como formular propuestas y observaciones acerca de la legislación vigente y de los proyectos de ley en la materia.

Asimismo ha trabajado técnicamente con el propósito de dar a conocer un panorama general de la situación de personas privadas de libertad como por ejemplo; los casos de los menores tanto en situación de vulneración de derechos

como en conflicto con la ley, la problemática identificada en las visitas de monitoreo a los diferentes centros de detención y privación de libertad del país.

A su vez exponer las diferentes acciones llevadas a cabo por la institución; Entre ellas; las doscientas sesenta y seis (266) visitas que ha realizado la institución durante todo el año en los distintos centros de privación de libertad del país, de estos 122 corresponden a visitas de monitoreo también conocidas como visitas preventivas, 68 a visitas de seguimiento a recomendaciones emitidas (regulares o periódicas) y 76 a visitas AD HOC. De manera transversal a los tres aspectos particulares anteriores para la prevención que desarrolla el MNP-CONAPREV, hace referencia a las atenciones médicas y sicosociales a personas privadas de libertad y víctimas de malos tratos. Algunas de estas atenciones son brindadas en el marco de las visitas de monitoreo que realiza el Comité, a solicitud de las autoridades penitenciarias, de la defensa pública, de los Juzgados de Ejecución o por recomendación misma de la institución ante situaciones identificadas dentro de los centros de privación de libertad (MNP CONAPREV, 2015).

4.2. Organizaciones no Gubernamentales vinculadas al tratamiento de menores infractores

Las instituciones no gubernamentales descritas a continuación contribuyen de manera significativa en el tratamiento de los menores, especialmente aquellos que se encuentran en condición de calle, de vulneración de derechos, así mismo de presentar informes y recomendaciones orientadas a mejorar la atención a los menores desde una perspectiva de prevención.

Se destacan solamente dos instituciones, en virtud que son estas las que tienen mayor participación y aporte de soluciones a la problemática vinculada al tema de menores infractores y en condiciones de vulnerabilidad desde la óptica de los derechos humanos y la seguridad humana. Estas dos Organizaciones no Gubernamentales son Casa Alianza y la Red de Instituciones por los Derechos de la Niñez COIPRODEN, mismas que se describen a continuación:

1. Casa Alianza

Casa Alianza es una organización internacional no gubernamental, que atiende a niños y niñas en desamparo desde el año de 1968.

En 1972 se fundó la organización actual, no lucrativa y de carácter Privado con el nombre de Covenant House o, su equivalente en español, Casa Alianza. Después de Nueva York, Covenant House se extiende a otras ciudades de Estados Unidos y a Canadá. En 1987 Honduras, a partir de 1988 se instituye en México y en 1998 en Nicaragua.

En honduras Casa Alianza desarrolla cinco programas:

Etapas de Calle: Este tiene como objetivo: Propiciar en los niños, niñas y adolescentes en desamparo el interés por una opción diferente a la calle, sensibilizarlos sobre los riesgos y consecuencias que se expone viviendo en la misma e invitarlos a participar de manera voluntaria del Programa Residencial (Centro de crisis) u otra opción, y así decidan dejar sobrevivir en desamparo por convencimiento propio e inicien un proceso socio educativo que favorezca su rehabilitación y reinserción social.

Programa Residencial (Centro de Crisis): Este pretende lograr como objetivo la superación de la crisis, conseguir la estabilidad emocional, la rehabilitación de sus adicciones y/o traumas productos de las diferentes formas de violencia, facilitar la reintegración familiar y la reinserción social y laboral de los niños/as y jóvenes formándolos para una adecuada convivencia e interacción con sus semejantes mediante la práctica de normas básicas de convivencia.

Programa Residencial de Atención Integral a niñas víctimas de Explotación Sexual Comercial y Trata (Hogar Querubines), cuyo objetivo es lograr estabilizar a la niña y adolescente atendida en el Programa Residencial mediante un proceso sistemático de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, fortalecimiento y preparación para su reinserción social.

Programas de Apoyo:

a) Salud Integral

Definición: Entendemos la Salud Integral como el completo bienestar físico, mental, social y espiritual para lograr un crecimiento y desarrollo adecuados

Objetivo: Brindar un conjunto de acciones coordinadas y dirigidas a los niños, niñas y adolescentes, realizadas por un equipo multidisciplinario que da acompañamiento y seguimiento a los procesos de crecimiento y desarrollo individual, grupal y familiar, atendiendo a los problemas que se presentan en la esfera biológica, psicológica, social y espiritual

b) Reintegración Familiar

El objetivo del Programa de Reintegración Familiar es lograr la reincorporación del niño(a) y adolescente a su núcleo familiar, tratando de generar un ambiente favorable en la dinámica y estructura de su familia que propicie la comunicación, y la participación activa y responsable de todos sus miembros

Sin duda casa Alianza ha significado un apoyo invaluable en el país, pues por el hecho de ser una organización independiente ha plasmado en sus informes la realidad que viven los menores en Honduras, tanto en su contexto de vulnerabilidad como en su condición de conflicto con la ley.

2. Coordinadora de Instituciones Privadas pro las Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y sus Derechos (COIPRODEN)

Esta organización se constituye como la Red de Instituciones por los Derechos de la Niñez, (COIPRODEN), es una institución no gubernamental, de carácter social, sin fines de lucro, surge en el año 1989, y está conformada por 29 organizaciones que trabajan para el bienestar de la niñez de Honduras. Cuenta con varias temáticas entre ellas: Niños y Niñas en Casas Hogares Residenciales, en condición de calle, en situación especial, con VIH/SIDA, y Niñez Trabajadora. Pretende dar cumplimiento a los objetivos siguientes:

1. Promover la coordinación, solidaridad y fortalecimiento para contribuir a mejorar el trabajo (programas y proyectos) que se realizan con la niñez.
2. Participar activamente en la formulación e implementación de políticas públicas a favor de la niñez.

3. Coordinar con entidades nacionales e internacionales en la promoción y defensa de los derechos de la niñez.
4. Promover la participación de las afiliadas a fin de fortalecer las acciones y sostenimiento de las organizaciones.
5. Alcanzar el fortalecimiento que le permita a la Coordinadora la sostenibilidad social y financiera.
6. Fomentar los espacios de participación infantil en el ámbito interno y externo de la Red.

Esta organización ha organizado tres comisiones de trabajo, mismas que se forman en asambleas generales en forma voluntaria, de acuerdo a las preferencias de sus miembros, su duración es de dos años, en tiempos equiparada a la duración del Comité Directivo, siendo las áreas de acción las siguientes:

Desarrollo Institucional: Orientada a fortalecer la COIPRODEN, haciendo más énfasis en el aumento y consolidación de la membresía en términos de apropiación del proyecto y una mayor coordinación entre sí, así mismo, a diversificar las relaciones y fuentes de recurso (humano, financiero, etc.) y trabajar en un plan para la sostenibilidad financiera. También considera la capacitación como una estrategia de fortalecimiento institucional.

Incidencia y Defensoría: Tiene como fin implementar la agenda de cabildeo de Coiproden e incidir en la opinión pública y organismos gubernamentales para la toma de decisiones que profundice el conocimiento de la problemática de la niñez, y que beneficien sus derechos. Así mismo promover la defensa de los derechos de la niñez.

Protagonismo Infantil: Se orienta a la estructura y consolidación de una metodología de participación infantil en la toma de decisiones y en la organización infantil a nivel de cada una de las afiliadas, constituyéndose en un comité de protagonismo con un plan de trabajo orientado a la defensa y promoción de sus derechos a nivel de la población adulta.

Un aporte reciente de esa organización es la entrega de una Hoja de Ruta, como parte de un compromiso que asumió el Estado de Honduras desde el año 2011 ante el secretario general de la Naciones Unidas para darle cumplimiento a 3 de las recomendaciones que fueron priorizadas del Estudio Mundial de la Violencia, por lo cual Coiproden tomó la decisión de convocar a las diferentes decisiones del Estado para que de manera participativa se construyera la misma.

Esta hoja de ruta para reducir la violencia, es una planificación que se desprende de diferentes instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, con los que cuenta o ha ratificado el Estado de Honduras y la participación de las diferentes instituciones del Estado para que puedan tener una relación interactiva y sobre todo para unificar criterios y objetivos en el marco de políticas, proyectos y programas. (Vásquez, 2015)

4.3. Situación de los Centros Pedagógicos de Reeducción y Reinserción Social de Menores Infractores en Tegucigalpa y aspectos de intervención

En el area de la ciudad de Tegucigalpa, se cuenta con dos centros en donde los menores cumplen medidas privativas de libertad, una para niñas y dos para varones, en

los cuales se encuentran con dichas medidas 244 menores distribuidos 156 en el CPRS Renaciendo, 50 en el en el Comando de Operaciones Especiales “COBRA”, Unidad Especial de la Policía Nacional que funciona como un anexo del Centro Renaciendo, y 38 en el CPRS Sagrado Corazón de María (para niñas infractoras), como se describe en la tabla de distribución (Tabla No.5).

Tabla de distribución de menores con privación de libertad en centros pedagógicos de reeducación y reinserción social

No.	Centro Pedagógico	Ubicación Geográfica	Población
1.	Renaciendo	Aldea Támara, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán	156
2.	Centro de Prevención “COBRAS” (Anexo del CPRRS Renaciendo)	Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Dpto. de Francisco Morazán	50
3.	Sagrado Corazón de María (Niñas)	Tegucigalpa, Dpto. de Francisco Morazán	38
Población Total			244

Tabla No.5.- Población de menores con medidas de privación de libertad. Fuente: CPRRS “Renaciendo” y CPRRS “Sagrado Corazón de María”

En el caso del grupo de menores con medidas de internamiento en la Unidad Policial “COBRAS” conocido como “Centro de Prevención Los Cobras”, de acuerdo a lo manifestado por Velasco (2015) Director del CPRRS “Renaciendo”, es un centro que opera bajo ciertas medidas de seguridad más estrictas, el cual fue construido recientemente a efecto de separar a menores infractores integrantes de la “mara 18”, con el propósito de evitar los enfrentamientos y amotinamientos que frecuentemente se presentaban contra los miembros de otras pandillas y maras en el CPRRS Renaciendo.

Hasta finales del año 2015, dada la situación de estos centros en el país destinados a albergar niños y niñas infractores, en los cuales debido a que los menores han tenido una gobernanza en los mismos, ha imposibilitado en gran medida que las autoridades ejerzan plenamente las actividades establecidas para conducir los procesos de reeducación y reinserción. Cuando el Juez dicta una medida o una sanción, busca como objetivo apartar al menor de dicha situación, se ordena un programa de vigilancia y control, pero el programa requiere de recursos para cumplirlo.

Con dichos eventos, puede decirse que las medidas de privación de libertad a los menores infractores, lo que se hacen es fortalecer el vínculo y su identidad hacia un grupo delictivo, adicionalmente se identifican debilidades en el sistema que no permiten el tratamiento individualizado y especializado al menor infractor.

Teniendo como base la información brindada por los directores de los Centros Pedagógicos de Reeducción y Reinserción Social en la ciudad de Tegucigalpa, se describen de forma puntual los aspectos más importantes que inciden en la administración de los centros:

1. Centro Pedagógico de Reeducción y Reinserción de Menores Infractores “Renaciendo”

Se realizó una visita el día lunes 17 de noviembre de 2015 a dicho centro con el propósito de obtener información específica sobre los menores infractores albergados en el Centro y observar las condiciones físicas de las instalaciones. En esta actividad investigativa el Director de este Centro Pedagógico (Velasco, 2015) acotó aspectos de suma importancia como se detallan:

- a. La seguridad del CPRRS “Renaciendo”, ha sido reforzada con miembros de la Policía Militar de Orden Público y de la Policía Nacional, en virtud de los diferentes actos de violencia que frecuentemente se presentaban entre los menores ya que estos forman parte de diferentes maras, pandillas y bandas delictivas. Por esta razón se creó una extensión que se denomina “Centro de Prevención Los Cobras”, el cual se encuentra ubicado dentro del Comando de Operaciones Especiales COBRA de la Policía Nacional.



Figura No.9.- Fortalecimiento de medidas de seguridad con miembros de la Policía Militar del Orden Público (2015). Recuperado de: <http://www.laprensa.hn/sucesos/785423-410/suspenden-visitas-al-centro-renacimiento-en-t%C3%A1mara>

- b. Menores infractores que han sido considerados de alta peligrosidad y se encuentran con medias de privación de libertad por diferentes ilícitos debido a que en diferentes amotinamientos y enfrentamiento con miembros de otros grupos destruyeron parte de las celdas e introdujeron armas y objetos corto punzantes al recinto, las autoridades decidieron extremar las medidas de seguridad trasladando a 50 miembros de la mara 18 hacia las instalaciones del “Centro de Prevención Los Cobras”.



Figura No.10.- Vista exterior de las instalaciones del Centro de Prevención Los Cobras (2015).
Recuperado de: <http://www.elheraldo.hn/inicio/786343-331/honduras-trasladan-a-52-internos-de-renaciendo-al-escuadr%C3%B3n-cobras>



Figura No.11.- Vista interior de las instalaciones del Centro de Prevención Los Cobras (2015).
Recuperado de: <http://www.elheraldo.hn/pais/785810-468/honduras-inauguran-celdas-en-los-cobras?mainImg=1>

- c. El centro tiene la capacidad de espacio y estructura para albergar 400 menores pero el centro no está habilitado en infraestructura necesaria para atender ese número de personas, actualmente se encuentran en actividades de remodelación para habilitar espacios acorde a las necesidades y requerimientos para los menores.



Figura No.12.- Trabajos de remodelación para seguridad del Centro Renaciendo (2015).
Recuperado de: <https://honduprensa.wordpress.com/2015/01/15/2>

- d. El 90% de la población son miembros de pandillas y maras, quienes forman parte ya de una tercera y cuarta generación ya que provienen de una familia dentro de las mismas características adoptando estos menores tal formación, lo que se ha convertido en una subcultura. Lo único que se hace con ellos al ingresar es obtener información de primera mano con el psicólogo o trabajador social según las características y desviaciones que trae el menor, así mismo se asigna al grupo de su simpatía o filiación callejera, así mismo se une con la pandilla en la que pertenece, aunque no sea lo más correcto porque es una ruta que no debe seguirse y no contamos con un examen mental para que estos menores se reinserten a la sociedad.
- e. Los menores infractores se encuentra reclusos por diferentes delitos entre ellos: Extorsión, asesinatos, robos, tráfico de drogas y portación ilegal de armas. Las principales características de los jóvenes son en que 99% de ellos provienen de una clase social media baja hacia abajo, Ellos son producto de la desintegración familiar que hay en nuestra sociedad. Porque hay que ver que el primer núcleo

es la familia, muerte de los padres o ausencia de uno de ellos la mayoría de las personas vienen de una clase muy humilde.

- f. Los menores presentan fuertes características disociales, los jóvenes alfas tienen mucho rasgos de bipolaridad, situaciones que no son tratadas por falta de logística y del personal adecuado para un tratamiento efectivo, tampoco tienen ningún tratamiento integral para la familia. Por parte de la administración del centro se dialoga con los familiares para que ellos puedan contribuir en hacer conciencia ante estos jóvenes y no tomen medidas en contra de la reinserción. El sistema de responsabilidad penal tiene que ir llevado de la mano con la responsabilidad solidaria de los padres, tenemos que dar responsabilidades a esos padres que se alejan del menor y a la madre que por una u otra razón se ve obligada a dejar solos y desamparados a estos menores.
- g. Actualmente se está haciendo un trabajo de contención ya que no cuentan con ningún tipo de medicamentos, ni suficiente personal especializado. La solución para el tema es que tiene que haber una política efectiva, que sea transversal en los ejes de seguridad y paz social donde se establezca una pena ejemplarizante para los infractores al mismo tiempo que el Estado atiende las necesidades sociales de toda la población para disminuir la incidencia delictiva en las calles sin criminalizar la pobreza porque eso es lo que se ha hecho hasta ahora donde simplemente se ataca el efecto y no el origen de la delincuencia juvenil, pero no se están estableciendo pautas para poder disminuir la causa desde sus raíces.
- h. La ley que establece nuestra actuación, el Código de la Niñez y la Adolescencia requiere de reformas, de modo que no pueda ser permeado o manipulado por

personas que tengan solo intenciones de hacer política, el aparato del Estado debe contar con personal docto en criminología tiene que dejarse asesorar de personas que realmente conozcan el problema en base a la realidad social del país.

Dadas las condiciones de infraestructura como a nivel de organización de ese centro, puede decirse que su situación administrativa y operacional no se ajusta a los estándares mínimos exigidos según las Reglas de Beijing (UNICEF, 1985) en donde especifica en el numeral 13.5 “Mientras se encuentren bajo custodia, los menores recibirán cuidados, protección y toda la asistencia social, educacional, profesional, psicológica, médica y física que requieran, habida cuenta de su edad, sexo y características individuales”.

De la manera en están siendo administrados estos centros, puede decirse que aparentan mas ser Centros Penitenciarios que Centros Pedagógicos de Reinserción social, y aun bajo esas condiciones como se aprecia en el caso del “Centro de Prevención Los Cobras” con sus características de prisión, requeriría del ajuste a ciertos principios fundamentales relativos a los menores delincuentes en establecimientos penitenciarios están recogidos ya en las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (cuartos destinados al alojamiento, características arquitectónicas de los locales, camas, ropas, quejas y peticiones, contactos con el mundo exterior, alimentación, atención médica, servicios religiosos, separación por edades, personal, trabajo, etc.), así como los relativos a las medidas punitivas, disciplinarias y de coerción aplicables a los delincuentes peligrosos. Sería inoportuno modificar dichas Reglas mínimas en función de las características especiales que han

de tener los establecimientos penitenciarios de menores dentro del ámbito de las presentes Reglas mínimas para la administración de la justicia de menores. (UNICEF, 1985).

2. Centro Pedagógico de Reeducción y Reinserción de Menores Infractoras “Sagrado Corazón de Maria”

Se realizó una visita el día miércoles 19 de noviembre de 2015 a dicho centro con el propósito de obtener información específica sobre las niñas infractoras albergados en el Centro y observar las condiciones físicas de las instalaciones. La Directora de dicho centro (Peralta, 2015), hizo una exposición amplia sobre las condiciones del centro, de la cual se resaltan los puntos siguientes:

- a. El Centro Pedagógico de Reeducción y Reinserción de Menores Infractoras “Sagrado Corazón de Maria” es un centro para niñas y el único a nivel nacional, tiene su antecedente como un complejo pedagógico denominado “Orientación Juvenil Tamara” en donde hoy día se encuentra el Centro Renaciendo, en donde se compartían las instalaciones para niños, posteriormente se separan las niñas y se forma el centro Sagrado Corazón de María que se traslada a la ciudad de Tegucigalpa a ocupar lo que era el centro de vulneración de derechos para niños.
- b. Se maneja una metodología para el ingreso de las niñas infractoras. El centro cuenta con un equipo interdisciplinario para la atención individualizada para atender a las niñas y lograr su reinserción como objetivo, hay un equipo de profesionales disponible 1 médico y enfermeras disponibles 24 horas, 1 trabajador social, 1 psicólogo, 1 procuradora legal, 1 administradora, 2

orientadoras por cada turno, se trata en lo posible que la atención de la niña sea totalmente individualizada, elaborando su plan individual una vez que ha sido sancionada tal como establece la ley.

- c. La población de niñas albergadas en el Centro es de 38, algunas de ellas tienen hijos, en este caso se coordina con una ONG denominada CREA¹⁰, esta institución las tiene hasta que el niño ya puede desenvolverse por sí mismo y relacionarse con otros familiares por ser un derecho que les asiste de acuerdo a la ley.
- d. En cuanto a la metodología de intervención se reciben personalmente por la Directora del Centro al momento de ingresar para hacer la entrevista inicial, aclarando desde el principio que no se atiende a grupos de maras, pandillas o bandas si no a niñas infractoras y en conflicto con la ley desde ese momento se despojan de su filiación a determinado grupo de mara o pandilla con el propósito de evitar la pertenencia y no fortalecerla; si no puede integrarse se somete por un tiempo a un proceso de adaptación. Posteriormente pasa al médico para ver su estado de salud y se elabora el expediente clínico, luego la atiende el trabajo social y psicología en atenciones individualizadas dependiendo como sea el caso.
- e. La mayoría de las jóvenes que están internas son reincidentes y miembros de maras, pandillas y bandas. Proviene de hogares desintegrados, y de una clase media baja y baja, otras de hogares integrados disfuncionales. Respecto a las infracciones cometidas por las niñas ingresadas al Centro, el 90% de niñas han cometido el delito de extorsión, sumándose la comisión de otros delitos como el

¹⁰ Los Hogares CREA-Honduras es una ONG fundada el 15 de julio de 2007. Su propósito fundamental es atender en el país a personas catalogadas como en riesgo social.

homicidio, parricidio, robo, actos de lujuria, tentativa de secuestro, tentativa de violación. El rango de edades se encuentra de 12 a 18 años, siendo el grupo etario prevaleciente de 12 a 15 años, excepcionalmente un caso de 20 años debido a que se encuentra cumpliendo una sanción y si se envía a un centro para adultos el esfuerzo sería negativo para el propósito de la reinserción.

- f. Se proyecta establecer nuevamente el proyecto de Escuela para Padres, pues este dejó de existir al suprimirse el IHNFA, y con la creación de DINAF quien tiene ahora el control de los centros, los programas existentes decayeron o se suprimieron. En este momento se hace de manera particular una vez al mes como una iniciativa propia. El Estado debería crear un centro intermedio de tratamiento juvenil entre el centro penal de adultos y el centro pedagógico de reinserción, ya que no se puede enviar a un Centro Penitenciario. El proyecto fue diseñado pero el Estado expreso que no había fondos para su desarrollo.
- g. Se han obtenido logros positivos en el tema de reeducación y reinserción, algunas niñas han llegado a finalizar la educación media y en ciertos casos la universidad, en la actualidad se cuenta con talleres de costura, de belleza, de manualidades, se está implementando la estrategia de reeducación “Yo soy el cambio”. Con la estrategia se pretende fomentar la justicia restaurativa, se fomenta el trabajo digno y en familia.

En el Centro Pedagógico de Reinserción para niñas se observa mejor organización, y acondicionamiento de sus instalaciones, como la conducción administrativa del mismo en base a criterios que aunque establecidos en ley

requieren de soporte gubernamental por parte de la instancia jerárquica pertinente, en este caso la DINAF, como ente rector de política en relación a la protección integral de niñas y niños.

4.4. Aspectos de intervención en el Sistema Penal Especial y las medidas de privación de libertad a los niños, niñas y adolescentes infractores

La intervención con niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley o en situación de riesgo es una tarea compleja en la que han de implicarse los profesionales de las distintas disciplinas que entran en contacto con el problema: padres, profesores, trabajadores sociales, juristas, siendo las vertientes de la cuestión tan variadas como las causas que llevan a estas situaciones: personales, como factores psicológicos o de salud, y ambientales como factores económicos, sociales, educativos, culturales o familiares. (Ginner, 2005)

Continúa diciendo Giner, que en ésta intervención se pretende tratar la prevención y corrección de las conductas infractoras de los menores desde el ámbito de la protección y de la reforma, analizando en particular las posibilidades de actuación de los operadores de justicia conforme a la legislación vigente y las respuestas posibles una vez cometida la infracción y trabajando el sistema especial penal de menores en forma adecuada haciendo referencia al Código de la Niñez y la Adolescencia y a los medios disponibles y necesarios para aplicarla. En materia de menores infractores, es necesario abordar ineludiblemente el tema de la protección, pues en ésta fase es cuando existen mayores posibilidades de actuación preventiva. Por otra parte un elevado porcentaje de menores

infractores sujetos a expedientes de reforma han pasado previamente por protección, existiendo un alto índice de menores autores de delitos en situación de desamparo (Ginner, 2005).

Respecto a lo anterior es fundamental, que en los Centros Pedagógicos de Tegucigalpa se fortalezca la conformación y fortalecimiento del equipo multidisciplinario de profesionales mínimo constituido por un pedagogo, psicólogo, trabajador social, y un psiquiatra, que en la actualidad son insuficientes, en el caso de los psicólogos, estos tienen que basar sus informes y dictámenes en las declaraciones de los niños, no van más allá, viendo superficialmente el problema, ya que no se analiza la raíz del problema. En el caso del Centro Pedagógico Renaciendo se requiere de al menos tres equipos interdisciplinarios para actualizar los expedientes de los menores infractores y replantear el tratamiento individualizado que se requiere para ellos acorde a las medidas dictadas por el juez.

Teniendo en operación el personal mínimo descrito Se puede implementar otro tipo de ayuda, como educación social, educación especial u otras, a raíz de la problemática que presenta cada niño, el Código de la Niñez establece un plan de atención individual, cada problemática es distinta y por ello ofrece diferentes oportunidades de cambio, de reacción, de reflexión para poder recuperar al menor infractor.

El derecho ha evolucionado y ha sido positivo reduciendo la mora judicial en este proceso especial, los programas y las sanciones establecidas en el mismo son muy ambiciosas, pero hace falta la aplicación concerniente a la estructura gubernamental y social, la sociedad debe involucrarse para rescatar a los niños y niñas infractores.

Actualmente las sanciones aplicadas por los jueces se hacen acorde al Código Penal, pero se auxilian además de la Convención Sobre los Derechos del Niño, el cual establece las normas para procurar que a los niños se les trate con la atención debida y el respeto a sus derechos, por ejemplo en el tema de salud como derecho humano el Estado está obligado a concederlo, por ejemplo, un niño puede perfectamente acudir a una institución privada para que le brinden atención médica y el Estado debería cubrir tal gasto, no obstante en la realidad esto no se practica (Mendez, 2015).

Los operadores de justicia y directores de centros pedagógicos de reeducación y reinserción de menores infractores, respecto al tema de la edad punible, son de la opinión que no debería reducirse la edad de responsabilidad penal fijada en 12 años como establece el Código de la Niñez y la Adolescencia, pues la población de menores que ha sido procesada con doce años de edad es mínima, pero si existe una elevada población de menores con 14 años de edad, y no reducir la edad punible de 18 a 16 años (Velasco, 2015).

Por su parte (Peralta, 2015) afirma que es necesario en el tema de intervención como en el marco jurídico vigente organizar un equipo judicial que haga investigación a profundidad para revisar las leyes en relación a esta temática, ya que además existe la necesidad de políticas públicas, mismas que son inexistentes para la real y objetiva protección de niños, niñas y adolescentes a fin de cumplir con el proceso de reeducación y reinserción; asimismo y sin menoscabo de las leyes existentes se debe aspirar a lograr la aprobación de Legislación especializada más integral y coherente con la realidad, más especializado, para que en cada ámbito se trabaje más responsablemente y de forma

coordinada, para mejorar los procesos en la metodología de intervención en los Centros Pedagógicos y se trabaje desde el seno de la familia.

Respecto a la Justicia Restaurativa, que es una de las reformas introducidas en el año 2013 en el Código de la Niñez y la Adolescencia, entre los aspectos más relevantes de esta reforma se señala la armonización del concepto de niño conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, la desjudicialización de las causas eminentemente sociales, el traslado al Código Penal de los tipos penales relacionados con el maltrato, la creación del Sistema Especial de Justicia para la Niñez en Conflicto con la Ley cuyo objeto es la rehabilitación integral y reinserción a la familia y comunidad, se introduce la figura de la justicia restaurativa y se establecen mecanismos alternos al proceso ordinario como ser criterio de oportunidad, conciliación y suspensión del proceso a prueba.

Se considera, acorde a las diferentes opiniones de operadores de justicia que la actual legislación tiene debilidades, a pesar de haber experimentado reformas que han contribuido a agilizar los procesos, aun se requiere de proponer otras a fin de superar otros problemas, puede afirmarse que el Código de la Niñez no ha logrado implementarse totalmente, y se requiere de nuevas reformas especialmente en el tema de justicia restaurativa. (Mendez, 2015).

Efectuando un cotejo sobre la situación existente a nivel de sistema entre el fenómeno de participación de niños niñas y adolescentes en infracciones, el desarrollo del proceso penal especial, el modelo de administración y tratamiento de los niños y niñas sometidos a sanciones en estos centros, como el discurso de las autoridades que gerencian las instituciones responsables de la política, planes y programas de

reinserción; se observa que aún existen falencias por superar especialmente en el tema de prevención y sensibilización para lograr una cultura social preventiva, desvinculando la politización de las instituciones dentro de un marco profesional y ético.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Como resultado del trabajo de investigación desarrollado se presentan las conclusiones siguientes:

1. La legislación especial vigente para los Niños Niñas y Adolescentes, ha permitido efectuar cambios positivos en las áreas relacionadas como son el Sistema Especial de Justicia para Niñez Infractora; así mismo han sido creadas diferentes instituciones públicas y sociales especializadas en la promoción y protección de los derechos de los menores de edad, como son los Juzgados de Letras de la Niñez, Fiscalía Especial de la Niñez, la creación de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, el Programa Nacional de Prevención Rehabilitación y Reinserción Social, asimismo la aprobación de la Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y la Juventud.
2. Aunque se han presentado avances notables como se indica anteriormente, no existe una Política Pública específica de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia por parte del Estado a través de la cual se puedan articular de mejor manera los esfuerzos de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que puedan brindar soluciones a dicha problemática desde una perspectiva integral, inclusiva y humana a través de la cual se logren los objetivos de la protección integral del niño, niña y adolescente, vinculando el área jurídica, social y la estructura del núcleo familiar para la creación de una cultura social preventiva.
3. Las debilidades observadas en la administración de los Centros Pedagógicos de Reeducción y Reinserción Social para Menores Infractores, vulnerabilidades de

seguridad, conducta violenta y gobernanza de los menores al interior de los centros, reducido número de personal especializado, infraestructura inadecuada, diseño organizacional no acorde a las necesidades actuales para el tratamiento individualizado de niños, niñas y adolescentes infractores; obedecen en parte a la inexistencia de protocolos o procedimientos o desactualización de estos, o la no aplicación de los preceptos legales establecidos dada la limitante de apoyo presupuestario para desarrollar los planes y programas de reeducación y reinserción que paralelamente a la sanción aplicada deben cumplirse .

4. La legislación vigente adolece de vacíos que requieren de reformas más coherentes con la realidad social que vive el Estado de Honduras, pues a pesar de haberse aprobado reformas importantes en el Código de la Niñez y la Adolescencia que han contribuido a mejorar los procesos, como las garantías de niños, niñas y adolescentes infractores, aún deben generarse propuestas de reforma que garanticen efectividad en la ejecución de las sanciones a fin de procurar que el sancionado alcance su desarrollo personal integral, la inserción a su familia y a la sociedad, así como el desarrollo pleno de sus capacidades y su sentido de responsabilidad, respetando los principios rectores, garantías y derechos. Puede afirmarse que el Código de la Niñez no ha logrado implementarse totalmente, y se requiere de nuevas reformas especialmente en el tema de justicia restaurativa.
5. Se observa un incremento sustancial en la participación de niños, niñas y adolescentes en infracciones penales, debido a la vulnerabilidad de estos por diferentes factores tanto de carácter político y estructural, familiar, social, económico; teniendo como efecto la integración de los menores a grupos de crimen organizado y común quienes obtienen ventaja de esta situación, convirtiéndolos en víctimas y victimarios, y la consecuente

estigmatización social que cierra espacios y oportunidades a los niños, niñas y adolescentes que entraron en conflicto con la ley.

6. Los esfuerzos y estrategias para transformar la situación de la niñez en Honduras no pueden escatimarse ni seguir pasivos o realizarse de manera aislada. La necesidad de trabajar por el bienestar de niños y niñas bajo los principios universales de dignidad, igualdad, equidad, solidaridad, prevalencia de sus derechos, interés superior y participación en los asuntos de su competencia, no deben quedar en un discurso, ni ser una bandera de campaña política o publicitaria, pues lo que se debe pretender es transformar políticas, leyes, estrategias y planes en un propósito de acción y en una práctica permanente, y sea esto una conducta responsable en que los actores involucrados materialicen la construcción de mejores seres humanos.

5.2.Recomendaciones

A partir de los aspectos puntuales indicados en las conclusiones se presentan las recomendaciones siguientes:

1. Incrementar y fortalecer los equipos técnicos interdisciplinarios en los Centros Pedagógicos de reeducación y reinserción social, con los profesionales requeridos, especialmente en las áreas de psicología y consejería con el propósito que puedan desarrollarse los procesos establecidos en la ley para lograr una adecuada reeducación y reinserción social de los menores infractores.
2. Replantear y modernizar las metodologías, programas y planes, manuales de normas y procedimientos orientados a cumplir con los lineamientos establecidos en el Código de la Niñez y las Normas Mínimas de Tratamiento a Menores Privados de Libertad para la

segregación de niños y niñas infractores, en base a los criterios de edad, condición jurídica, sexo, y otros acorde a la necesidad para los fines de la reeducación y reinserción social.

3. Fortalecer la estructura de los Juzgados de Letras de la Niñez, incrementando el número de jueces de garantías y jueces de ejecución al Fiscalía Especial de la niñez a fin de asegurar el respeto de las garantías procesales como las relacionadas al proceso de ejecución de la sanción. Así mismo se amplíe la jurisdicción de los Juzgados de Menores a otros Departamentos del país que por razones de población e incidencia de casos se necesario brindar atención.
4. Establecer una auditoria social de mediante el diseño e implementación de un mecanismo orientado a facilitar y monitorear el proceso de reinserción social de menores infractores, el cual puede ser desarrollado a través de las organizaciones no gubernamentales o alianzas estratégicas con la empresa privada, Universidades del país con el Estado a nivel regional, departamental y municipal.
5. Fortalecer los programas de educación para padres, involucrando a todos los miembros de la familia con el propósito de consolidar los lazos familiares buscando una orientación eficaz y efectiva en cuanto a una atención integral del menor y prevenir conductas de irrespeto a la ley como concientizar a los padres de su responsabilidad social.
6. Sin menoscabo del cuerpo jurídico vigente que establece el Sistema Especial de Justicia para Niñez Infractora, debe proponerse una Ley Especial de Responsabilidad Penal del Menor a efecto de complementar normas existentes, aclarar y ampliar sobre la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento

para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad como la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

7. Iniciar un dialogo social con el propósito de vincular a los diferentes actores en la planificación, elaboración, implementación y desarrollo de una Política Publica de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia a fin de garantizar participación democrática, despolitización, y sostenibilidad de los programas y planes que se generen a partir de la misma.
8. Continuar fortaleciendo los procesos de profesionalización y capacitación continua para los operadores de justicia, administradores de centros pedagógicos y de vulneración de derechos, consejerías de familia, funcionarios municipales que laboran en el abordaje de la temática y tiene responsabilidad en cuánto a procedimientos de protección de la niños niñas y adolescentes

CAPITULO VI

PROPUESTA DE UN PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION Y DESARROLLO DE LOS CENTROS DE REEDUCACION Y REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES INFRACTORES

Habiendo analizado la problemática tratada y sus posibles factores incidentes, presento propuesta enfocada a establecer líneas generales para la formulación de un **PLAN DE ACCION PARA LA MODERNIZACION Y DESARROLLO DE LOS CENTROS PEDAGOGICOS REEDUCACION Y REINSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES**, teniendo para su justificación las observaciones de la realidad que se vive en estos centros durante la visitas a los Centros Pedagógicos en la ciudad de Tegucigalpa, en donde se efectuaron entrevistas que arrojaron información importante para fijar algunas ideas e intentar plasmar las mismas en este documento.

La misión institucional de esta intervención debe fijarse con el propósito de cumplir un servicio de calidad, con altos estándares de excelencia, conquistar la satisfacción, confianza de los ciudadanos, atentos a la esperanza de una verdadera reeducación y reinserción de la niñez y adolescencia infractora.

En dicho contexto la propuesta se enfoca en sugerir mejoras en áreas fundamentales de los Centros Pedagógicos como son su organización administrativa, talento humano, que conlleva conformación de equipos interdisciplinarios, infraestructura, seguridad física de instalaciones, actualización de normas y procedimientos, protocolos de actuación, y otros necesarios a lo interno y externo que tengan utilidad y pertinencia para los propósitos de la

reeducación y reinserción social de niños, niñas y adolescentes infractores. A continuación se describe nuestra propuesta:

6.1. Análisis

Se han tomado en consideración aquellos aspectos que evidencian debilidades en el sistema para la reeducación y reinserción de estos menores infractores, y en virtud que no ha sido posible cumplir con eficiencia la misión encomendada a estos centros de reinserción social, a través de este humilde aporte unido al esfuerzo, ideas y voluntades manifestadas en mi experiencia con los Directores de los centros visitados, con el propósito de lograr extraer las principales necesidades en materia de reeducación y reinserción de menores infractores, insumo esencial para vincular los elementos que permitan avanzar hacia el logro de los objetivos institucionales dentro de una política de calidad, para ofrecer un mejor servicio a esta población de menores infractores, basados en la atención oportuna y eficaz de sus necesidades y requerimientos, establecidos en nuestra Constitución de la República, Código de la Niñez y la Adolescencia, Convenios y Tratados suscritos por el Estado de honduras en esta materia . No es posible pensar en tener una intervención apropiada sin antes contar con la estructura necesaria que soporte la ejecución de los, planes, actividades, programas y demás acciones que conlleva la delicada responsabilidad de brindar el tratamiento especializado que corresponda a los menores y a la medida aplicada según el caso.

Además debe existir un respaldo jurídico y la voluntad política del Estado para invertir en este sistema por tratarse de un fenómeno sumamente complejo que requiere la participación activa de sus instituciones públicas, del sistema judicial y la sociedad en

general, actores desde los cuales es posible obtener el apoyo necesario para implementar, ejecutar y evaluar un determinado plan.

Es necesario generar cambios para que se apliquen las leyes en forma adecuada en virtud que las sanciones y medidas aplicadas a los menores infractores tienen una función preventiva, protectora, retributiva y resocializadora, la ejecución de las sanciones deberá procurar que el sancionado alcance su desarrollo personal integral, la inserción a su familia y a la sociedad, así como el desarrollo pleno de sus capacidades y su sentido de responsabilidad, con el propósito de que estos niños, niñas y adolescentes, salgan a la sociedad con una visión diferente a la que antes conocían para apropiarse puntualmente de su rol como ciudadanos y enfrentar con capacidad los distintos retos que impone nuestra sociedad, su familia y el Estado.

6.2. Marco Jurídico Administrativo

Las acciones que se emprendan para poder alcanzar los objetivos deseados ineludiblemente depende en gran medida del respaldo que los planes, programas y proyectos deben tener en el sustento legal y procedimiento administrativo en aras de garantizar objetividad y transparencia. Sin menoscabo de otras normas afines se enuncian a continuación las principales:

- a. Constitución de la República de Honduras
- b. Código de la Niñez y la Adolescencia
- c. Código de Familia
- d. Ley de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia
- e. Ley Especial para una Paternidad y Maternidad Responsable

- f. Código Penal
- g. Código Procesal Penal
- h. Ley de Policía y Convivencia Social.
- i. Ley Orgánica de la Policía Nacional
- j. Ley de Seguridad Poblacional
- k. Ley Fundamental de la Educación
- l. Programa Nacional de Prevención Rehabilitación y Reinserción social
- m. Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud en Honduras
- n. Ley de Contratación del Estado
- o. Ley de Procedimiento Administrativo
- p. Tratados o Convenios suscritos por el Estado de Honduras

6.3. Objetivos

1. Objetivo general

Proponer, implementar y desarrollar los cambios necesarios y pertinentes en la organización, diseño, marco normativo y participación social para la construcción y fortalecimiento de una plataforma que permita definir con claridad las normas o procedimientos oportunos y adecuados, pretendiendo contribuir al proceso de modificación de conducta del joven con la metodología reeducativa, velando por que la disciplina institucional se practique de modo compatible con la dignidad humana niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley.

2. Objetivos Específicos

- a. Replantear el diseño organizacional de los centros Pedagógicos de Reeducción Reinserción Social de Menores Infractores a fin de ajustarlo a las exigencias modernas para el tratamiento e intervención profesional del menor infractor.
- b. Introducir propuesta de reformas a la legislación vigente en materia, como la creación de leyes complementarias que contribuyan a ampliar las capacidades jurisdiccionales y competencia de los juzgados de menores, como de mejorar la calidad de los procesos incoados en contra de menores infractores.
- c. Desarrollar un proyecto para modernización de la infraestructura de los Centros Pedagógicos ajustado a los estándares mínimos exigidos en consonancia con las obligaciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y las recomendaciones de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.
- d. Revisar y actualizar manuales y protocolos de actuación a fin de estandarizar y cumplir los procedimientos internos y restablecer el control de los centros pedagógicos en base a medidas disciplinarias aplicadas a los menores, como a disminuir los riesgos y vulnerabilidades de seguridad de las instalaciones y garantizar ambientes adecuados para la convivencia.
- e. Definir estrategias que estimulen la participación de la comunidad en los procesos de intervención con los niños, niñas y adolescentes infractores, a fin de lograr la sensibilización, y toma de conciencia en el aporte de soluciones a la

problemática de la niñez, propiciando a su vez la veeduría social y monitoreo en conjunto con medios de comunicación social.

6.4. Actividades

Las actividades listadas corresponderán a las comisiones que organice y determinen los Directores de los Centros Pedagógicos

1. Area de Dirección

- a) Actualizar diagnostico institucional
- b) Organizar los equipos de trabajo definiendo las áreas de responsabilidad de cada uno de ellos.
- c) Establecer alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales y no gubernamentales a fin de obtener apoyo y asesoramiento en el tema de reinserción social
- d) Proponer la creación de las unidades o departamentos necesarios para dinamizar los diferentes procesos
- e) Elaborar un Plan orientado a lograr la Certificación de los Centros Pedagógicos en base a normas y estándares de calidad

2. Area Administrativa

- a) Evaluación y diagnóstico del sistema especial de justicia penal de menores
- b) Rediseño Organizacional de los centros Pedagógicos de Reeduación y Reinserción Social de Menores Infractores
- c) Estudio de seguridad integral de los Centros Pedagógicos
- d) Actualización de manuales de funciones

- e) Identificación de fuentes de financiamiento nacionales y externas
- f) Elaborar plan de remodelación para el reacondicionamiento de los espacios de los centros pedagógicos acorde a normas técnicas
- g) Elaborar matrices de indicadores de desempeño para evaluar el desarrollo del plan de acción en sus diferentes áreas

3. Area Jurídica

- a) Elaborar propuestas de reformas al Código de la Niñez y la Adolescencia
- b) Elaborar propuesta de creación de Ley Especial de Responsabilidad Penal del Menor Infractor
- c) Proponer la ampliación de la competencia y jurisdicción de los juzgados especiales de menores en base a la incidencia
- d) Elaborar programa de Justicia Restaurativa
- e) Elaborar programa de capacitación en coordinación con operadores de justicia

4. Area de intervención, reeducación y reinserción

- a) Elaborar guía de indicadores de reeducación, reinserción y derechos de niños, niñas y adolescentes infractores
- b) Replanteamiento de la organización y funciones de las entidades encargadas de la protección de derechos
- c) Elaborar programas de formación y capacitación continua para los funcionarios que laboran en los centros pedagógicos
- d) Establecer acuerdo de cooperación con el sistema educativo nacional

e) Actualizar plan de Escuela para Padres y Familia de los menores infractores

5. Area de Seguridad

a) Elaborar estudio de seguridad física integral de las instalaciones de los centros pedagógicos

b) Actualizar plan de seguridad física de las instalaciones

c) Elaborar programa de capacitación y entrenamiento al personal que desarrolla tareas de seguridad

d) Actualizar protocolos de seguridad

6. Coordinación Interinstitucional y Social

a) Revisión de intervenciones por parte organizaciones no gubernamentales

b) Participación de la sociedad y sus organizaciones

c) Planificar y coordinar campañas de sensibilización social sobre prevención con los medios de comunicación social

d) Definir una estrategia de información y comunicación

6.5. Responsabilidades

1. Dirección de Niñez Adolescencia y Familia

Como ente rector del Estado en materia de niñez y adolescencia tiene la responsabilidad de:

a) Formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa en materia de niñez, adolescencia y familia.

- b) Fortalecer las capacidades del Estado para promover, articular, desarrollar y monitorear los planes, programas y servicios públicos y privadas para la atención de la niñez, adolescencia y familia en sus diferentes ciclos y espacios de vida;
- c) Promover a nivel nacional la corresponsabilidad y la participación social, en la promoción, defensa y protección de los derechos de la niñez, adolescencia y familia.

2. Directores de Centros Pedagógicos de Reeducción y Reinserción de Menores

Infraestructores:

- a) Organizar, dirigir y coordinar equipos de trabajo orientados a cumplir con los objetivos del plan de acción
- b) Proponer estrategias, planes, proyectos y programas como alternativas de solución a la problemática ante las instancias superiores
- c) Monitorear, supervisar y efectuar las enmiendas pertinentes para garantizar que los procedimientos internos se cumplan efectivamente

3. Jefes de Departamentos y Unidades técnicas y administrativas de los Centros

Pedagógicos

- a) Presentar una apreciación situacional de cada uno de los Departamentos o Unidades a efecto de proponer las mejoras pertinentes en las áreas de su competencia.
- b) Integrar los equipos de trabajo interdisciplinarios que los Directores organicen a fin de plantear ideas para la planificación desde una perspectiva integral.

- c) Presentar las recomendaciones que correspondan en cuanto a las normas y procedimientos existentes a fin de proceder a su actualización y ajuste basado en preceptos jurídicos y normas técnicas para centros de reinserción de menores.
- d) Coordinar en tiempo y forma los requerimientos de necesidades e impacto económico de las actividades ordinarias, funcionamiento como de los proyectos y programas que se propongan para que tales estimaciones sean presentadas ante las instancias superiores para su debida gestión.

6.6. Recursos

1. Humanos

Los disponibles de cada Centro Pedagógico y aquellos que de instituciones afines gubernamentales o no gubernamentales puedan contribuir al desarrollo de las actividades del plan.

2. Materiales y Tecnológicos

Los que tengan a su cargo los Centros Pedagógicos, de tal forma que con estos recursos pueda contarse con una plataforma logística que permita apoyo de transporte, soporte tecnológico para las tareas que se generen. Si existen suficientes recursos en esta area, deberán efectuarse las consideraciones y solicitudes necesarias.

3. Financieros

Los asignados conforme a la planificación presupuestaria aprobada para el año fiscal de acuerdo a las normas de administración del Estado. Asi mismo la gestión de fondos de cooperación externa y los obtenidos a través de organizaciones no gubernamentales.

6.7. Plazos

Por la naturaleza de las actividades descritas, a partir de socialización del plan deberán establecerse los plazos específicos de cumplimiento una vez organizadas las comisiones de trabajo para la asignación de las actividades y proceder a elaborar un cronograma que no debe extenderse más allá de un año en virtud de la situación crítica que actualmente se tiene la cual requiere de tomar decisiones y acciones inmediatas en el corto plazo.

6.8. Indicadores

Es importante que se determinen los indicadores que permitan medir el avance y cumplimiento de las metas definidas en el plan de acción, facilitando así el seguimiento y evaluación de los procesos como para la toma de decisiones.

Las actividades descritas en el apartado 6.4 deben servir de base para la elaboración de los indicadores de gestión por cada una de las áreas teniendo en consideración los criterios de efectividad, eficacia y eficiencia, insumo que a su vez permitirá medir el desempeño de las unidades en términos resultados, calidad y productividad.

Para efectos de su elaboración por cada unidad se sugiere utilizar una Matriz de control de actividades de gestión.

Áreas	Fecha	Nombre del Indicador	Que se mide	Objetivo o Meta	Cada cuanto se mide	Cumple Si/No	Resultados obtenidos/Observaciones del desempeño

Tabla No.6.- Formato de Matriz de control de actividades de gestión. Recuperado de: <http://sgg.slp.gob.mx/sgg/Cordplan2010.nsf/Reporte%20Coplade%20WEB?OpenPage>

6.9. Ajustes y actualizaciones

Debido a la naturaleza de la misión que se cumple en los Centros Pedagógicos se encuentra en constante desarrollo y evolución, sobre la marcha del proceso se deberán introducir los cambios, correcciones o adiciones que fuesen necesarios

6.10. Logros esperados

1. Reducción de la incidencia delictiva en general
2. Reducción de la participación de niños, niñas y adolescentes en infracciones penales.
3. Armonización de las normas jurídicas acorde a la realidad social del país
4. Sensibilización y participación responsable de diferentes actores sociales en el tratamiento de la problemática desde una perspectiva incluyente y humana.
5. Fortalecimiento y aplicación de real un modelo de reeducación que garantice un verdadero proceso de reinserción social del menor infractor.

BIBLIOGRAFIA

- MNP CONAPREV. (18 de Diciembre de 2015). *MNP-CONAPREV*. Obtenido de <http://www.conaprev.gob.hn>: <http://www.conaprev.gob.hn/index.php/noticias/319-la-labor-del-comite-nacional-para-la-prevencion-de-la-tortura-mnp-conaprev>
- Arevalo, A. C. (10 de Noviembre de 2015). Fiscal Especial de la Niñez. (J. r. Avila, Entrevistador)
- Casa Alianza. (2014). *Niñez y juventud en las redes del crimen organizado, una aproximación a las principales formas de involucramiento y participación de niñas, niños y jóvenes en los grupos delictivos de Tegucigalpa*. Tegucigalpa: Casa Alianza.
- Clare Winnicot, R. S. (2008). *Deprivación y Delincuencia*. Buenos Aires: Paidós.
- Congreso Nacional de Honduras. (2010). *Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010-2022*. Tegucigalpa: Empresa Nacional de Artes Gráficas ENAG .
- Congreso Nacional de Honduras. (2011). *Ley de Seguridad Poblacional. Decreto No.5-2011*. Tegucigalpa: Empresa Nacional de Artes Gráficas ENAG.
- Congreso Nacional de Honduras. (2013). *Ley de la Policía Miliar del Orden Público, Decreto No. 168-2013*. Tegucigalpa: Empresa Nacional de Artes Gráficas ENAG.
- Congreso Nacional de la República de Honduras. (1984). *Código de Familia. No. 76-84*. Tegucigalpa: OIM.
- Congreso Nacional de la República de Honduras. (1996). *Código de la Niñez y la Adolescencia. Decreto No. 73-96*. Tegucigalpa: OIM.
- Congreso Nacional de la República de Honduras. (1997). *Ley del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), Decreto No.199-97*. Tegucigalpa: OIM.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos CIDH. (2014). *Observaciones Preliminares sobre la situación de los derechos humanos en Honduras*. Tegucigalpa: OEA.
- Dionne, J. (1 de Mayo de 2009). <http://www.sename.cl/>. Obtenido de Intervención con Adolescentes infractores de la ley: http://www.sename.cl/wsename/otros/observador5/el_observador_5.pdf
- FOSDEH. (2014). *Análisis de la pobreza en Honduras*. Tegucigalpa: Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras. FOSDEH.
- Foucault, M. (2008). *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*. Mexico D.F.: Siglo XXI Editores.
- Fuentes, M. d. (2015). *La responsabilidad penal del menor*. Tegucigalpa: Universidad de Alicante.
- Gallardo, M. P. (11 de Enero de 2007). *Criminología Juvenil*. Obtenido de <http://noticias.juridicas.com>: <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4333-criminologia-juvenil/>

- Galtung, J. (1988). *Tras la Violencia. 3R. Restauración, Reconciliación, Resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Bilbao: Bakeaz.
- Giner, C. A. (11 de Julio de 2014). <http://www.dip-alicante.es>. Obtenido de INTERVENCIÓN JUDICIAL Y FISCAL CON MENORES INFRACTORES.: <http://www.dip-alicante.es/agis/documents/primero/penalsp.pdf>
- Ginner, C. A. (2005). Intervención Judicial y Fiscal con Menores Infractores. *Seminario Europeo sobre la prevención de la delincuencia juvenil*, 12. Recuperado el 2015, de <http://www.dip-alicante.es/agis/documents/primero/penalsp.pdf>
- Herrera, J. L. (16 de Noviembre de 2015). Jefe Unidad de Justicia Penal Especial DINAf. (J. R. Avila, Entrevistador)
- Honduras, C. N. (201). *Ley para La Prevención Rehabilitación y Reinserción Social De Personas Integrantes de Pandillas o Maras, Decreto 41-2001*. Tegucigalpa: Empresa Nacional de Artes Gráficas ENAG.
- Honduras, C. N. (2012). *Constitución de la República de Honduras*. Tegucigalpa: OIM.
- Honduras, S. d. (2004). *Guía de Procedimientos Policiales*. Tegucigalpa.
- Instituto Universitario en Democracia Paz y Seguridad (IUDPAS). (2013-2014). *Boletines Estadísticos del Distrito Central*. Tegucigalpa: UNAH-IUDPAS.
- Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS). (2013). *Boletín Especial Sobre Violencia Contra Niñas y Niños*. Tegucigalpa: UNAH-IUDPAS.
- Martinez, D. I. (2007). *Historia y Aplicación del Derecho de la Niñez en Honduras*. Tegucigalpa: Litografía López S. de R.L.
- Mencía, T. A. (2006). *Juventud, Maras y Justicia*. Tegucigalpa: Scancolor.
- Mendez, G. (10 de Noviembre de 2015). Jefe de Ejecución Penal de Menores Infractores de Tegucigalpa. (J. R. Avila, Entrevistador)
- Mendoza, J. E. (2014). *Menores Infractores: Dimensiones y alternativas*. Obtenido de <http://psicologiajuridica.org>: <http://psicologiajuridica.org/psj200.html>
- Montoya, S. A. (2015). *Reducción de la edad penal y la participación del menor infractor en el proceso penal hondureño*. Choluteca: Universidad Católica de Honduras.
- Morlachetti, A. (2013). *Sistemas Nacionales de Protección Integral de la Infancia. Fundamentos Jurídicos y Estado de Aplicación en América Latina y el Caribe*. Chile: UNICEF. Obtenido de <http://www.cepal.org/es/publicaciones/4040-sistemas-nacionales-proteccion-integral-la-infancia-fundamentos-juridicos-estado>.
- Oyuela, C. (2010). *Investigación sobre Menores Infractores en Honduras*. Tegucigalpa.
- Peralta, S. J. (11 de Noviembre de 2015). Directora Centro Pedagógico de Reeducción y Reinserción Social Sagrado Corazón de María. (J. R. Avila, Entrevistador)

- Presidencia de la República de Honduras. (2014). *Decreto Ejecutivo No. PCM-027-2014*. Tegucigalpa: Empresa Nacional de Artes Gráficas.
- Programa Nacional de Prevención Rehabilitación y Reinserción Social. (2012). *Política Nacional de Prevención de la Violencia*. Tegucigalpa: Presidencia de la República de Honduras.
- Ruela, J. G. (11 de Noviembre de 2015). Director Casa Alianza Honduras. (J. R. Avila, Entrevistador)
- Sampieri, R. H. (2003). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: Mc Graw Hill.
- Sánchez, E. B. (2009). *Los valores en una sociedad hostil y peligrosa*. Tegucigalpa: Litografía López S. de R.L.
- SENAME. (2011). *Orientaciones Técnicas par ala intervencion en centros de cumplimiento de condena. Regimen cerrado con programa de reinsercion social*. Chile.
- Sistema de Estadística Policial (SEPOL). (15 de Octubre de 2015). Estadística de menores infractores. Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
- UNICEF. (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores*. Beijing. Obtenido de <http://www.unicef.org>
- USAID. (15 de noviembre de 2015). <http://www.ajhusaid.org/>. Obtenido de Justicia Penal Juvenil: <http://www.ajhusaid.org/componentes/justicia-penal-juvenil/>
- Varela, G. I. (2011). *Delincuencia Juvenil*. Mexico D.F.: Universidad Autonoma Metropolitana.
- Vásquez, W. (7 de Julio de 2015). <http://criterio.hn/>. Obtenido de Coiproden entrega Hoja de Ruta para prevenir la violencia en niñez y adolescencia: <http://criterio.hn/coiproden-entrega-hoja-de-ruta-para-prevenir-la-violencia-en-ninez-y-adolescencia/>
- Velasco, C. A. (05 de Noviembre de 2015). Director Centro Pedagógico de Reeduccion y Reinsercion Social de Menores Infractores "Renaciendo". (J. R. Avila, Entrevistador)
- Velásquez, G. S. (2008). *Maras, pandillas y desviación social*. Buenos Aires, Argentina.: Dunken.
- Visión Mundial Honduras . (29 de Agosto de 2014). <http://www.departamento19.hn>. Obtenido de ONGs promueven creación de sistema nacional de protección integral a la niñez hondureña - See more at: <http://www.departamento19.hn/index.php/portada/69-actualidad/23166-ongs-promueven-creacion-de-sistema-nacional-de-proteccion-integral-a-la-ninez-hondure>: <http://www.departamento19.hn/index.php/portada/69-actualidad/23166-ongs-promueven-creacion-de-sistema-nacional-de-proteccion-integral-a-la-ninez-hondurena.html>

ANEXOS

- 1. INSTRUMENTO DE ENTREVISTA A OPERADORES DE JUSTICIA**
- 2. RESUMEN DE POLÍTICA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA
HACIA LA NIÑEZ Y JUVENTUD**

ANEXO No. 1

INSTRUMENTO DE ENTREVISTA APLICADA A FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL SISTEMA DE JUSTICIA Y CENTROS PEDAGÓGICOS DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES INFRACTORES

TEMA: SITUACION DE LOS MENORES INFRACTORES EN HONDURAS

1. Por qué razones o factores considera usted que las personas menores de edad cometen faltas e infracciones graves?
2. Qué medidas considera deberían tomarse a nivel social para lograr el objetivo de la prevención del delito cometido por personas menores de edad?
3. Considera que la Dirección de la Niñez Adolescencia y Familia DINAF (antes IHNFA), ha logrado alcanzar sus metas institucionales respecto a los resultados de la intervención y tratamiento de menores infractores?
4. Qué aspectos puede usted considerar como debilidades en el Código de la Niñez y la Adolescencia?
5. Considera que el Código de la niñez y de la adolescencia requiere de reformas para mayor coherencia con otras leyes nacionales y su mejor aplicación?
6. Existe una Política Pública del Estado para cumplir con la denominada doctrina de la protección integral para la niñez?
- 7.Cuál es su opinión respecto a la reducción de la edad punible de los menores infractores?
8. Que observaciones podría brindar respecto al sistema de justicia penal de menores?
9. Considera que le sistema de justicia penal para menores funciona apropiadamente para el logro de los objetivos de reeducación y resocialización?
10. Respecto a los centros de readaptación social de menores, que observaciones o recomendaciones podría brindar considerando el fortalecimiento de tales como parte del sistema de reinserción social del menor infractor?
11. Considera que la legislación actual en materia de menores infractores debe reformarse o crear una legislación especializada en relación a la responsabilidad penal del menor?

POLÍTICA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA HACIA LA NIÑEZ Y JUVENTUD

La Política Nacional de Prevención de Violencia hacia la Niñez y Juventud tiene como fin la disminución los factores de riesgo que generan violencia, delitos y conflictos que afectan a la Niñez y Juventud de Honduras y el fortalecimiento de los factores de protección y cultura ciudadana que favorezcan el desarrollo integral de la niñez y juventud.

El presente documento resume las secciones de la Política más relevantes a las adolescentes y mujeres jóvenes.

DEFINICIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD

Según el Código de la Niñez y la Adolescencia de Honduras se define como niño o niña a toda persona menor de dieciocho años. La niñez legal comprende los períodos siguientes: La infancia que se inicia con el nacimiento y termina a los doce (12) años en los varones y a los catorce (14) años en las mujeres y la adolescencia que se inicia en las edades mencionadas y termina a los dieciocho (18) años.

De acuerdo a la Ley Marco para el Desarrollo Integral de la Juventud en el artículo Nro. 2 se define como jóvenes a las personas comprendidas entre las edades de doce a treinta años.

Para fines de la Política de Prevención de Violencia hacia a la Niñez y la Juventud se entenderá como niñez y de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia a las personas de 0 a 18 años de edad. (Para visibilizar las intervenciones de acuerdo a la edad se considerará niña o niño de 0 a 9 años; adolescencia temprana (de los 10 a los 14 años; la adolescencia tardía de los 15 a los 19 años) y como jóvenes a las personas de 19 a 30 años edad en concordancia con la Ley Nacional de La Juventud.

OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA

El objetivo general de la presente política está orientado a fortalecer las capacidades y acciones del Estado en colaboración con la sociedad civil para prevenir adecuadamente los factores de riesgo que generan la violencia y su vinculación a los delitos y conflictos, atendiendo a niñez y juventud en situación de conflicto social, vulnerabilidad y víctimas de la violencia mediante estrategias y acciones coherentes y articuladas, involucrando a todos los sectores de la sociedad hondureña con la finalidad de prevenir y atender los problemas derivados de la violencia e impulsar una Cultura Ciudadana.

Los objetivos específicos de la política incluyen:

- Impulsar iniciativas que permitan procesos de reestructuración y coordinación institucional orientados a mejorar la atención integral de la Niñez y Juventud, mediante la aplicación de la legislación nacional como internacional.
- Promover y practicar una cultura ciudadana a nivel nacional, que permita el respeto y goce de los Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud, mediante el involucramiento activo de la población hondureña.
- Impulsar y fortalecer la valoración de la Niñez y la Juventud como sujetos de pleno derecho, protagonistas de su propio desarrollo, visualizándolos como el presente y futuro del país, reduciendo con ello los estigmas existentes en torno a las actuaciones de los mismos por asociarlos a conductas que la sociedad no considera como adecuadas.
- Incorporar a las comunidades en los procesos de prevención de las violencias, conflictos y delitos que afectan la Niñez y la Juventud a través de los gobiernos locales, mediante el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos con participación activa transparente de todos los actores.
- Incorporar de forma participativa y transparente a las comunidades más afectadas por la violencia en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos de prevención de la violencia a través de los gobiernos locales.
- Incluir propuestas metodológicas para la prevención de la violencia y su vinculación a los delitos y conflictos, de Cultura Ciudadana en el sistema educativo nacional formal y no formal.
- Promover programas orientados a la promoción del desarrollo de jóvenes en situación de vulnerabilidad.
- Impulsar acciones y reformas legales para que la policía nacional actúe con respeto a los Derechos Humanos y bajo criterios de prevención y respeto pleno a la dignidad, integridad física, emocional y mental de la población en sus actividades de control y las vinculadas a la prevención de la violencia, los delitos y los conflictos.

POBLACIÓN META DE LA POLÍTICA

La Niñez y Juventud de Honduras en apoyo a la disminución de los factores de riesgo que generan violencia en sus diferentes manifestaciones, delitos y conflictos que afectan a la Niñez y Juventud y su desarrollo humano integral.

El Consejo de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y Juventud (COPREV), en conjunto con la rectoría de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos será el órgano encargado de tomar las decisiones ligadas a los temas de Violencia hacia la niñez y la adolescencia, así mismo actuará en calidad de observador, facilitador y garante; apoyando al Consejo Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana cuando se considere pertinente o se programe de forma periódica.

GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Se considera como grupos en situación de vulnerabilidad a las personas o grupos de la población que por su condición de género, edad, origen étnico, orientación sexual o por sus capacidades se encuentran en situación de desventaja para incorporarse al desarrollo o acceder a mejores condiciones de vida.

ENFOQUE DE LA POLÍTICA

Esta política se orientará por los siguientes lineamientos generales:

1. Inclusión de la educación en Derechos Humanos, Cultura Ciudadana (cultura de paz y cultura jurídica) y Habilidades para la vida a nivel pre básico, básico, media y superior en las modalidades formal y no formal.
2. Promoción de programas, proyectos y planes de fortalecimiento institucional, que permita el desarrollo de capacidades institucionales y locales, el fortalecimiento de estructuras y sistemas, así como el control de indicadores para el monitoreo y evaluación de la política.
3. Promoción de Programas, proyectos y planes municipales de prevención de las violencias, los delitos y los conflictos vinculados en los presupuestos participativos y por programas de los gobiernos locales, sobre temas que incluyen:

3.1 Promoción del Desarrollo Positivo de niñez y juventud en situación de vulnerabilidad que incluye:

- Prevención de la violencia, delincuencia y conflictos en instalaciones centros de educación básica, centros de educación media, Educación Alternativa, Universidades entre otros.
- Promoción del derecho a disfrutar el tiempo libre.
- Capacitación laboral y promoción del empleo juvenil.
- Emprendedurismo.

3.2 Promoción y Reorientación del Desarrollo Humano de Población en Riesgo

- Atención integral de jóvenes en riesgo y menores en conflicto con la ley.
- Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
- Promoción de la educación integral para la Prevención de embarazos en adolescentes.
- Fomento de los espacios de alcance positivo.
- Prevención de trata de personas.
- Erradicación de la explotación sexual comercial de la niñez y juventud.

3.3 Empleabilidad y Habilidades para la Vida

- Jóvenes madres independientes o jefas de hogar.
- Educación Competitiva (Formal y No Formal).
- Programas alternativos para jóvenes.
- Fomento de las Bolsas de empleo.
- Incentivos a las PYMES.

3.4 Fomento de Cultura Ciudadana

3.5 Creación, fortalecimiento y recuperación de Espacios Públicos y recreativos.

3.6 Acceso a centros deportivos, artísticos y culturales públicos.

4. Promoción de procesos de investigación aplicada desde organismos académicos públicos y privados para la vinculación y extensión universitaria para establecer y fortalecer programas, proyectos y planes de abordajes en materia de prevención de las violencias, de delitos y los conflictos vinculados, así como en el apoyo en la consolidación en materia de gestión del conocimiento e información.

5. Sensibilización de la población por medio de estrategias de comunicación sistemáticas y permanentes orientadas a la construcción de una cultura ciudadana, de convivencia pacífica, solidaridad y respeto a la diversidad.

6. Difusión, promoción y articulación de programas en materia de recreación y uso del tiempo libre en el ámbito de las comunidades. Coordinación con sujetos o instituciones vinculados con la protección, investigación, comunicación y educación en derechos humanos, protección, rehabilitación e inclusión social con ejercicio de la ciudadanía de niñez y juventud en situación de vulnerabilidad.

7. Coordinación con sujetos o instituciones vinculados con la protección, investigación, comunicación y educación en derechos humanos, protección, rehabilitación e inclusión social con ejercicio de la ciudadanía de niñez y juventud en situación de vulnerabilidad.

RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Para la ejecución de la política, cada uno de las instancias del Poder Ejecutivo a cargo de las diferentes acciones estratégicas aportará recursos del presupuesto ya asignado, para lo cual las secretarías de Estado y entes descentralizados deberán consignar en su presupuesto anual los recursos financieros necesarios para los proyectos y programas que correspondan a esta política nacional.

Corresponde a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) disponer de los recursos presupuestarios para viabilizar acciones del Consejo de Prevención de Violencia hacia la Niñez y la Juventud (COPREV) para su fortalecimiento y desarrollo.

MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

En su calidad de observador y garante la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, será la instancia coordinadora del monitoreo, evaluación y seguimiento de la política en conjunto con el Consejo de Prevención de Violencia hacia la Niñez y la Juventud (COPREV) y otras instancias de sociedad civil interesadas en esta política, quien informará al presidente de la República sobre los avances de los abordajes.

Para monitorear adecuadamente el desarrollo de esta política, se construirá una base de informes que reúnan la información operativa necesaria sobre las diferentes fases de ejecución y se diseñará también una base de datos que permitirá establecer la línea base y monitorear los índices vinculados a las violencias, los delitos y conflictos en niñez y juventud de manera gradual, periódica y permanente.

LINEAMIENTOS Y MEDIDAS DE LA POLÍTICA

Las líneas de la política pretenden orientar la acción estatal/local en función de los objetivos propuestos y enmarcan las actividades que deberán ser cumplidas por parte del ente rector de la política de prevención de la violencia hacia la niñez y juventud. Se considera como ente rector de esta Política Nacional a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos (SJDH).

LA ORIENTACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, DELINCUENCIA Y LOS CONFLICTOS

La política se orienta por lineamientos generales, que incluyen:

- Inclusión de la educación en derechos humanos y cultura ciudadana en todos los niveles del sistema de educación formal y no formal pública y privada, apoyando los procesos ya existentes e identificados como buenas prácticas tanto desde el Estado como desde la sociedad civil.
- Incidencia en la población por medio de la educación no formal, con énfasis en la capacitación adecuada para la construcción de una cultura de convivencia pacífica y de solidaridad.

- Fomento de programas, proyectos y planes municipales para el desarrollo positivo de jóvenes vulnerables, promoción y reorientación del desarrollo humano de población en riesgo, empleabilidad y habilidades para la vida, creación y rescate de espacios públicos, acceso a centros deportivos, y organizaciones municipales de prevención de violencia, para el establecimiento de planes municipales de seguridad y convivencia ciudadana.
- El fortalecimiento institucional de las instancias estatales responsables de la aplicación de la presente política.
- La responsabilidad local desde las instancias municipales, patronatos u organizaciones de base y colectivos en la realización de acciones de prevención de violencia principalmente en el accionar participativo para la elaboración e implementación de planes locales de seguridad y convivencia ciudadana.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y ACCIONES

La política detalla cinco líneas estratégicas para su implementación. Las acciones vinculadas a estas líneas estratégicas incluyen:

Acciones estratégicas para la institucionalidad de la política

- Crear el Consejo Nacional de Prevención de la Violencia (COPREV) formado por instancias estatales y de la sociedad civil que puedan ejercer efectiva y proactivamente el mandato de coordinación y aplicación de esta política pública. Esta acción estratégica estará bajo la responsabilidad y orientación la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y del Programa Nacional de Prevención y Rehabilitación, el Instituto Nacional de la Juventud, el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, así como por de organizaciones de niñez y juventud que conforman el grupo de país.
- Fomentar procesos y campañas destinadas a retirar las armas de fuego y utilización de municiones en posesión de la población.
- Desarrollar estrategias orientadas a fortalecer la participación comunitaria en la prevención de la violencia, delincuencia y los conflictos (reproducción de buenas prácticas en materia de organizaciones locales para la prevención social a través de accionares locales, regionales y nacionales)
- Impulsar la formación y fortalecimiento de las Oficinas Municipales de la Mujer, las Oficinas Municipales de Juventud, las Comisiones Ciudadanas de Transparencia y Redes de defensoras de mujeres en todos los municipios del país.

Acciones estratégicas para la romoción de la niñez y juventud

- Desarrollar estrategias orientadas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, las cuales apunten a generar una expectativa de vida con cultura ciudadana y el fomento de habilidades personales.
- Aplicar la política nacional de juventud de Honduras fortaleciendo su órgano rector para un mejor nivel de desempeño.
- Desarrollar estrategias orientadas en las familias para fortalecer el núcleo familiar como el primer eslabón de prevención de las violencias, delitos y conflictos (fomento de escuelas para padres, círculos de lectura en familia, del arte de contar cuentos, charlas comunitarias, familias fuertes y otras metodologías como desafío 100, desarrollo de capacidades, escuelas abiertas y buenas prácticas actualmente en ejecución desde el Estado, la sociedad civil y cooperantes).
- Desarrollar una estrategia que permita fomentar la reforma de los aspectos relativos a la privación de libertad a jóvenes en riesgo cuando así lo establece el Código de Niñez y Adolescencia, separando a primeros infractores de otros delitos y desarrollando programas de libertad asistida y de trabajo comunitario con participación de redes de sociedad civil bajo una política del Estado de rehabilitación e inserción social, laboral y el fomento de habilidades para la vida.

Acciones estratégicas para la focalización de la prevención de violencia

- Revisión, depuración y cancelación si corresponde de permisos a expendios de aguardiente en cercanía con centros educativos, recreativos, deportivos, hospitalarios, fúnebres y religiosos en todos los municipios del país.
- Desarrollar campañas específicamente dirigidas a la reducción de la situación de vulnerabilidad y victimización de niños, niñas y adolescentes frente al abuso y las agresiones de carácter sexual y la explotación sexual comercial de la niñez.
- Promover el liderazgo y las actividades positivas en las barras deportivas a nivel nacional con el concurso de los clubes y asociaciones deportivas del país.

Acciones estratégicas para la institucionalidad de la prevención de la violencia, los delitos, los conflictos y la promoción de cultura ciudadana

- Promover ante el Congreso de la República la reforma a la Ley de Control y Armas y Municiones, garantizando que ésta establezca procesos que dificulten la obtención de armas defensivas y ofensivas para jóvenes menores de 25 años y la población en general, que establezca controles efectivos para que éstas no sean utilizadas por el crimen organizado.

- Promover una política nacional y regional contra el tráfico y trasiego de armas y modificaciones al Código Penal para tipificar y penalizar adecuadamente la participación de adultos en organizaciones del crimen organizado y sus aparatos clandestinos y cuerpos ilegales.
- Eliminar el sistema de multas por detención cobradas a los padres de familia de jóvenes detenidos en postas y otros centros de detención de la policía nacional.

SOBRE LET GIRLS LEAD Y AGALI

La Iniciativa de Incidencia y Liderazgo a favor de las Adolescentes (AGALI) es un programa de Let Girls Lead. AGALI mejora la salud, la educación y las vidas de las adolescentes en Latinoamérica y África. AGALI fortalece las capacidades de líderes para que incidan a favor de políticas, programas, y financiamiento que benefician a las niñas y adolescentes.

PARA MAYOR INFORMACIÓN, VISITE:

www.agaliprogram.org
www.letgirlslead.org